BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telés. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

ANO X

MARTES, 17 DE ABRIL DE 1945

NUM. 107

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se declara «Entidad Constructora» al Instituto Social de la Marina a efecto de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939.—Páginas 3040 y 3041.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se nombra Capitanes Generales de la Séptima y Quinta Región Militar y Jejes de los Cuerpos de Ejército de Castilla número siete y de Aragón número cinco, a los Tenientes Generales don José Monasterio Ituarte y don Juan Bautista Sánchez González, respectivamente.—Página 3041.

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de Brigada de Infanteria don José Vierna Trápaga.—Página 3041.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de abril de 1945 por la que se rec'ifica la de 11 del mismo mes y año referente a don José Olague Arnedo.—Página 3042.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de abril de 1945 sobre ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de los aspirantes que se hallen comprend dos en alguno de los apartados que se citan.—Páginas 3042 y 3043.

Otra de 12 de abril de 1945 por la que se adjudica a don Antonio Barbero Carnicero, como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, el destino de «Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso».—Página 3043.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de abril de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros a don Manuel Martínez Marín.—Página 3043.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de abril de 1945 por la que se concede a la Diputación provincial de Granada la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 3044 y 3045.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de marzo de 1945 por la que se manda cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Récardo Cotarelo Fernández.—Página 3045.

Otra de 22 de marzo de 1945 por la que se manda cumplir la sentencia recaída en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña Rosa Alcaraz Núfiez.—Página 3045.

Otra de 24 de marzo de 1945 (continuación) por la que se dispone asciendan a la quinta categoría y sueldo de 8.400 pesetas los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente: Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 105 y 106, de 15 y 16 de abril de 1945).—Páginas 3046 a 3051.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León), desglosándole en tres partidos en la forma que se cita.—Pá-3052.

Circular por la que se dispone la segregación del partido farmaceut co de Santany-Ses Salines (Baleares).—Pági. na 3052.

Circular por la que se transcribè relación de opositores presentados a concurso oposición convocado en 10 de enero último para proveer una plaza de Inspector farmacéutico regional, adscrita a la Inspección General de Farmacia, y estadó de sus documentaciones.—Págunas 2052 y 3053.

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los concursos-opos-ción para provisión de plazas de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo y de Médico Bacter ólogo del Dispensario Antivenéreo «Azúa».—Página 3053.

Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados al concurso-oposición convocado en 28 de febrero último, para proveer una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura, y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 3053.

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Pensiones (Personal civil).—Declarando con derecho a pensión a don Eusebio Alonso Tirados y otros.—Páginas 3053 a 3066.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de I dusdustria.-Resolucion del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 3066.

Página 3040

- AGRICULTURA.-Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).-Estado demosirativo de las enfermedades -nfecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de lebrero del año 1945, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.—Págs. 3067 a 3075.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre funcionar os del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Biblio ecas y Museos, la vacante existente en el Registro General de la Propiedad Intelectual.-Página 3075.
- Disponiendo se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las plazas vacantes de los Centros que en la misma se indican.—Página 3075.
- Dirección General de Enseñanza Universitaria. Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Administrativo y Oiencia de la Administración» de la Universidad de Madrid.—Página 3075.

- Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dictando normas complementarias de la Orden Circular de 17 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).-Pág:nas 3075 y 3076.
- Dirección General de Bellas Artes. (Tribunal del concursooposición para proveer una plaza de Catedrático numerario de «Acompañamiento al Piano», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid).-Transcribiendo el programa que ha de servir para la práctica de los ejercicios de oposición.—Página 3076.
- Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer dos piazas de Catedráticos numerarios de «Música de Cámara», vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba.—Transcribiendo el programa que ha de regir para la celebración de los ejercicios de oposición.-Página 3076.
- OBRAS PUBLICAS.-Dirección General de Obras Hidráulicas.-Rectificación al anuncio de concurso para la concesión de la explotación de los saltos de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto-Peña, en el río Guadiana (provincias de Cáceres y Badajoz).—Página 3076.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1283 a 1292.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se declara «Entidad Constructora» al Instituto Social de la Marina, a efecto de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939.

La Ley de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno señala al Instituto Social de la Marina, entre otros fines, el de aprocurar a los productores marítimos españoles la creación del patrimonio familiar, como medio natural al cumplimiento de sus funciones individuales y sociales» y «facilitar la construcción de viviendas protegidas para los trabajadores del mar». Siendo, además, el Instituto Social de la Marina el centro que ampara y tutela la actividad de las Cofradias de Pescadores y teniendo también éstas a su cargo, aunque en esfera más limitada, la protección al productor marítimo, del pescador especialmente; protección que en parte esencial ha de extenderse al propio hogar del mismo, conviene que el Estado dé, tanto al Instituto Social de la Marina como a las Cofradías de Pescadores por él tuteladas, las facilidades necesarias para resolver el problema de la vivienda en el amplio sector de los productores marítimos, de la misma manera, y en circunstancias parecidas, que el Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro resuelve el problema de la vivienda para el personal ferroviàrio.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Articulo primero.—Para facilitar la construcción de «viviendas protegidas» a los trabajadores del mar, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones complementarias, se otorga al Instituto Social de la Marina la consideración de «Entidad Constructora».

Artículo segundo.—Podrá, por consiguiente, el Instituto Social de la Marina construir «viviendas protegidas» para los pescadores, gozando-en el grado y forma que corresponda—de los beneficios que se señalan en los apartados a), b) y d) del artículo cuarto de la Ley citada y el artículo veinte del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año.

Artíoulo tercero.—Igualmente se concede la condición jurídica de «Entidad Constructora» a las Cofradias, Gremios y Pósitos de Pescadores e Instituciones de igual naturaleza, así como a sus Asociaciones y Federaciones. A tal efecto y en virtud de su integración en la Organización Sindical por la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se estimarán incluídos en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de diecinuevo de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo cuarto.—Los proyectos de construcción de aviviendas protegidas» presentadas por las precitadas Organizaciones de poscadores pueden ser bonificados con las aprimas a la construcción» que en determinados casos otorga el Instituto Nacional de la Vivienda a las Cooperativas, y siempre que se acrediten los mismos requisitos que a éstas se exigen para el disfrute de la referida bonificación.

Artículo quinto.—También será de aplicación a las Cofradias de Pescadores lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sesenta y uno del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, cuando la prestación personal ofrecida represente más del veinticinco por ciento del valor de la obra.

Artículo sexto.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Previsión, en la forma que proceda por sus Estatutos o Reglamentos, para otorgar, en proporción al importe total del proyecto, préstamos al Instituto Social de la Marina y a las Cofradías de Pescadores, al interés legal y por un plazo que no exceda de veinte años.

Artículo séptimo.—A la aprobación de toda solicitud de construcción de «viviendas protegidas» que al Instituto Nacional de la Vivienda sometan las Cofradías de Pescadores precederá inexcusablemente el informe favorable del Instituto Social de la Marina, que constituirá en todo caso el nexo de relación entre aquél y las distintas Organizaciones locales de pescadores.

Artículo octavo.—El Instituto Social de la Marina tiene competencia para regular cuanto guarde relación con los planos, proyectos y condiciones especiales y técnicas de las viviendas para trabajadores del mar y para desarrollar en las Cofradías de Pescadores los servicios adecuados al ejercicio de la condición de «Entidad Constructora» que les es atribuída.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cince.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 13 de abril de 1845 por los que se nombran Capitanes Generales de la Séptima y Quinta Región Militar y Jefes de los Cuerpos de Ejército de Castilla número siete y de Aragón número cinco a los Tenientes Generales don José Monasterio Ituarte y don Juan Bautista Sánchez González, respectivamente.

Vengo en nombrar Capitán General de la Séptima Región Militar y Jese del Cuerpo de Ejército de Castilla número siete al Teniente General don José Monasterio Ituarte, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Vengo en nombrar Capitán General de la Quinta Región Mili ar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón número cinco al Teniente General don Juan Bautista Sánchez González, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuaren a y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito, CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Vierna Trápaga.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Vierna Trápaga y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL **GOBIERNO**

ORDEN de 14 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 11 del mismo mes y año, referente a don José Olague Arnedo.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden circular de esta Presidencia de fecha 11 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 104), de 14 del actual, referente al nombramiento de don José Olague Arnedo, recientemente ascendido a Teniente Coronel, en cuva Orden figura como Fiscal Provincial de Tasas de Palencia, se rectifica en el sentido de que lo es de la provincia de Albacete y quedando en la situación que preceptúa el Decreto de esta Presidencia de 5 de octubre de 1943 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 270).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1945.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de abril de 1945 sobre ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoria de los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de los apartados que se citan.

Ilmo. Sr.: Integrada la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local por quienes acreditaron hallarse comprendidos en los preceptos de las Leyes de 31 de octubre de 1935 y 14 de octubre de 1942 y para los ingresados mediante oposición restringida convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud de la Orden de este Ministerio de 12 de noviembre de 1943, cierto número de funcionarios, acogidos a las disposiciones de las dos Leyes

vicios exigidos para el ingreso en el gentando la Secretaría, a fin de evi-Avuntamiento de los que entre sí constituían Agrupación a efecto de sostener un Secretario común; y como ninguno de los Ayuntamientos agrupados con ello sus aspiraciones. Esto deterde los servicios atribuídos a la Secretaría de los Municipios mancomunados, la Dirección General de Administración Local acordó la exclusión de los Secretarios comprendidos en fón a quienes tales servicios no les este caso, que figuraban indebidamente en el Escalafón, y también, por idéntico motivo, no reconoció a otros solicitantes su derecho a ingresar en el mismo. De igual modo, en la documentación aportada por los aspirantes comprendidos en la Orden de 12 de noviembre de 1943 se observa -en algunos casos-, que los servicios alegados fueron prestados como Secretario interino de un solo Ayuntamiento, en vez de haberlo sido con el carácter de Secretario de la Agrupación.

Estas deficiencias, que no pueden imputarse a los solicitantes—muchos de los cuales aceptaron el cargo en circunstancias anormales, que exigían la pronta regularización de los servicios municipales-, sí cabe atribuirlas al desconocimiento por parte de las Corporaciones de la disposición que creó la Agrupación, dictadas algunas en fecha muy anterior, como consecuencia de la aplicación de los preceptos del Estatuto Municipal que se refieren a esta clase de asociaciones intermunicipales. La mayor parte de estas Agrupaciones se constituyeron según los preceptos de la Ley de 15 de diciembre de 1939, que las distingue en forzosas y convenientes, pero ya sea debido a su defectuosa regulación por variedad de trámites e informes que exige, ya a la actitud de las Corporaciones afectadas, contraria a la Agrupación propuesta, razonada en la evitación de un pretendido perjuicio a los intereses económicos del respectivo Municipio, es cierto que actualmente no funcionan en gran número, sosteniendo independientemente su Secretario cada Ayuntamiento de los agrupados.

Esta anómala situación, en oposición a lo reglamentado en el Estatuto Municipal y Ley de 15 de diciem-bre de 1939, no puede ser consentida por los órganos a quienes incumbe su regulación, pero al pretender poner fin a la misma disponiendo la obligatoria constitución de la Agrupación ya aprobada, ha de diferenciarse la situación de hecho en que se hallan los Ayuntamientos agrupados de la de los funcionarios que, citadas, justificaron el tiempo de ser- con carácter interino, han venido re-

Escalafón de los prestados en un solo tar la lesión de derechos adquiridos por los mismos, más aún si aquéllos se invocaron y sirvieron para su in-greso en el Cuerpo viendo logradas puede sostener por sí un Secretario mina la necesidad de amparar a los propio, sino que ha de ser un sólo que se encuentren en esta circunsfuncionario el que se halle al frente tancia, sin que implique el reconocimiento de la validez de los ser-vicios prestados en tal forma, pues con ello se perjudicaría a otros funcionarios que figuran en el Escalahan sido tenidos en cuenta, buscándose solamente la posibilidad de su reintegro al Escalafón, si han sido eliminados de él, o su admisión cuando por el mismo motivo les fué anteriormente denegada, bastándoles -si no les es posible justificar su derecho como acogidos a disposiciones citadas con posterioridad—acreditar un mínimo de servicios prestados como Secretario interino en cualquier Ayuntamiento, se halle o no agrunado a otro a efectos de sostener un Secretario común, perfeccionándose su derecho con la realización y aprobación del correspondiente cursillo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Interesa, por último, recoger también la situación de los funcionarios comprendidos en la Orden de 12 de noviembre de 1943 que, teniendo acreditada preparación suficiente al aprobar la oposición restringida convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local, no pudieron realizar por diversas causas el consiguiente curso de preparación en la indicada Escuela, o habiendo seguido en ella los estudios correspondientes no alcanzaron o no aprobaron las pruebas finales del curso.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

- 1.º La Dirección General de Administración Local dispondrá lo necesario para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de los apartados siguientes, y señalará la docu-mentación que al efecto han de presentar en dicho Centro:
- a) Los que habiendo figurado incluídos en el Escalafón de Secretarios de tercera categoría, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 28 de diciembre de 1943, como acogidos a los preceptos de la cuarta disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y Ley de 14 de octubre de 1942, hayan sido eliminados del mismo por causa de que los servicios acreditados como Secretario interino de uno

o varios Ayuntamientos agrupados a otro u otros a efectos de sostener un Secretario común, no tenían el carácter de servicios prestados como Secretario de la Agrupación intermunicipal, siendo declarada su invalidez por resolución de la Dirección General de Administración Local.

b) Los que justifiquen haber solicitado previamente su ingreso en el Escalafón como acogidos a las dos Leyes citadas y por hallarse en idénticas circunstancias que los comprendidos en el apartado anterior les haya sido denegado por el indicado Centro, siempre que la causa de su no admisión sea única y exclusivamente la señalada.

c) Los que habiendo aprobado la oposición restringida previa y el cursillo de capacitación que tuvo lugar el pasado año, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud de la Orden de 12 de noviembre de 1943, o los no admitidos a dicha oposición, se hallen en el mismo caso señalado para los comprendidos en el apartado a), siempre que el defecto de los servicios alegados-motivo de que unos no tengan aún reconocido su derecho a ingresar en el Escalafón y otros no hayan sido admitidos a la repetida oposiciónobedezca exclusivamente a la causa a que se refiere el apartado a).

d) Los que teniendo aprobada la oposición restringida havan resultado eliminados en las pruebas finales del curso de capacitación o no admitidos a dichas pruebas por falta de escolaridad y, asimismo, quienes matriculados en el referido curso no pudieron practicar por diversas causas sus pruebas finales y los que habiendo aprobado la oposición o estando admitidos al curso sin el requisito de oposición previa, no formalizaron su matrícula

en el mencionado curso.

2.º Para la admisión de los aspirantes comprendidos en los apartados anteriores será preciso que hayan prestado, cuando menos, tres meses de servicios como Secretario interino en Secretaría municipal vacante, aunque se halle agrupado el Ayuntamiento a otro u otros a efectos de sostener un Secretario común, siendo contados dichos servicios entre el día 18 de julio de 1936 y la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no computándose los prestados en zona roja.

3.º Los que justifiquen su derecho a ingreso en el Escalafón como acogidos a disposiciones dictadas con posterioridad a la que en principio les sirvió para su inclusión en el mismo (cuyo derecho no hicieron valer por figurar ya sus nombres en dicho Escalafón), lo harán mediante

exigida en la disposición a que ahora se acogen, y de no serles posible de esta forma la justificación de su derecho, se les reconocerá un mínimo de servicios no inferior a tres meses, pero a los efectos de su colocación en el Escalafón la antigüedad de ingreso en el Cuerpo se fijará, en este caso, por la fecha de esta última.

4.º Para todos los funcionarios a quienes afecte esta disposición, será obligatoria la realización y aprobación de un cursillo de capacitación que tendrá lugar en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos, quedando solamente exceptuados de su práctica quienes aprobaron los celebrados en los años 1943 y 1944.

Madrid, 14 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 12 de abril de 1945 por la que se adjudica a don Antonio Barbero Carnicero, como Médico del Cuerbo de Sanidad Nacional, el destino de Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio Barbero Carnicero, Jefe de Negociado de segunda class del Cuerpo Médico de Sa-nidad sacional, en situación de expectación de destino, y Director del Dispensario Central Antituberculoso de Alicante, en solicitud de que, al amparo del derecho de opción establecido por Orden de 22 de diciembre último para los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional afectados por la incompatibilidad señalada en el párrafo cuarto de la base 18 de la Ley de 25 de noviembre último, le sea adjudicado, como tal Médico de Sanidad Nacional, uno de los destinos de la correspondiente plantilla como «Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso»,

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, y en la Orden de 22 de diciembre del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Antonio Barbero Carnicero y, en su consecuencia, adjudicarle, como Médico del Cuerpo de Sanicomo Médico del Cuerpo de Sani-dad Nacional, el destino de «Médico P. D., E. Gómez Gil. adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso», percila presentación de la documentación biendo los haberes que por su ca- cia Territorial de Cáceres,

tegoría y clase en el citado Cuerpo le corresponden, con exclusión de cualquier otra clase de remuneración de fondos de esa Dirección General o Mancomunidades Sanitarias Provinciales, pero con independencia de los emolumentos que el Patronato Nacional Antituberculoso estime procedente otorgarle, bien sea por su función en dicho organismo o por compensación de diferencias de haber, y disponer igualmente que, por no existir actualmente vacante en el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase del repetido Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, don Antonio Barbero Carnicero perciba, en comisión, el haber correspondiente a Jese de Negociado de tercera clase en tanto se produzca vacante de su categoría, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1945.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sani-

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros a don Manuel Martínez Marin.

Exemo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros en la que participa que el Médico forense, electo, de aquel Juzgado, don Manuel Martínez Marín, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido el plazo legal para verificarlo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declararle renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos, años.

Excmo. Sr. Presidente de la Audien-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1945 por la que se concede a la Diputación Provincial de Granada la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942 y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Granada la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia en las siguientes

CONDICIONES

1.-Comienzo del servicio por la Dipulación

Desde 1.º de julio de 1946 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Granada la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será mero y demarcaciones con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

111.-Nombramiento de Recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

'IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá el 3 por 100 (tres pesetas por ciento) de premio por las sumas que recaude en de contabilidad especial y separada período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá de-

muneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, distribuyéndose por mitad entre el Tesoro y la Diputación los recargos del 10 y 20 por 100 y perteneciendo integro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodará a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de tres millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas treinta pesetas dos céntimos (3.444.530,02), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942 relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los articulos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituída con antelación suficiente para que la l forma que los de zona de capital. divida en zonas, coincidentes en nú- Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de julio de 1946, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

> Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos- sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

VI.—Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus recho a los recargos, dietas o re- diversos conceptos, el servicio de ca- nas, separadamente.

da zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquélla pueda incum-

VII.-Ingresos

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

·Zonas de capital. - Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.-Recaudación de tributos del Estado de la zona de, contra la que el Tesorero de Hacienda abrará talones cruzados para ingreso en el Tesoro público en las techas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptes presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose tam-bién en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda senalará las techas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población dende haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe alluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, enfre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde. lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX.-Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zo-

X.-Disposiciones reguladoras del servicio

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la présente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá lo mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona v quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI,--Cesación

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirla, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la

Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE EDU-1 CACION NACIONAL

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se manda cumplir la sentencia recalda en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.418, interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de septiembre de 1934, sobre provisión de Escuelas Nacionales en las provincias de Madrid v Oviedo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 11 de enero de 1945, dictó la siguiente sentencia:

"Fallamos: Que acogiendo la excepción alegada por el Fiscal, en cuanto a la provisión definitiva de la Escuela de «Gómez de Baquero», de Madrid, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer del presente recurso en lo que atañe a que en el mismo se impugna el nombramiento de don Manuel Antonio Martínez Blanco para la mencionada Escuela: desestimando la misma excepción referida a los demás extremos de la demanda; y revocamos, en estos otros particulares, la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 10 de septiembre de 1934, completada en 3 y 4 de octubre del mismo año, y recurrida a nombre de don Ricardo Cotarelo Fernández, sobre provisión de Escuelas en las provincias de Madrid y Oviedo, por con- Ilmo. Sr. Director general de Ense- Ilmo. Sr. Director general de Ensesecuencia del concurso convocado por l nanza Primaria.

Orden de 20 de junio de aquel año 1934, y declaramos en su lugar que, en méritos del presente pleito, y en dicho concurso, tiene mejor derecho a ser nombrado definitivamente, para una de las Escuelas «García Quejido», también conocida por «15-A», de Madrid, capital, y Oviedo, «Residencia Provincial», que quienes las obtuvieron, don Francisco Bullón Ramírez y don José Martínez Sama, respectivamente; y asimismo declaramos el derecho del actor a ser nombrado para las Escuelas de la provincia de Oviedo, no provistas en aquel concurso: Gijón, «El Humedal»; Gijón; «G. Arenal»; Oviedo, «Quinto Distrito», y Gijón, «Somio», todas éstas y las antes señaladas en el orden enunciado que corresponde a la preferencia con que hubo de solicitarlas en el concurso, debiendo ser nombrados para la primera de las señaladas que se indican «García Quejido»-15-A, o, en su defecto, por el mismo orden, para cada una de las sucesivas; caso de que con él coincidiera otro peticionario asistido de preferente derecho que hubiese hecho valer en tiempo y forma y cuva existencia fuera reconocida por declaración ejecutoria».

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se manda cumplir la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Alcaraz Núñez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.342, interpuesto por doña Rosa Alcaraz Núñez, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 10 de septiembre de 1934, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 3 de febrero de 1945, dictó la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos revocar y revoca-mos la Orden ministerial de Instrucción Pública de 10 de septiembre de 1934, completada en la «Gaceta tle Madrid» de 28 del propio mes, sotre provisión de Escuelas, en Madrid, por consecuencia del concurso convocado por Orden de 29 de junio del mismo año 1934, Orden resolutoria, la primera citada, que se impugna en este pleito a nombre de doña Rosa Alcaraz Núñez, y en su lugar declaramos, en méritos del presente recurso, el mejor derecho de la citada doña Rosa Alcaraz Núñez para ser nombrada, dentro de aquel concurso, para la Escuela de Sección «Covadonga número 13», de esta capital, por su preferencia de más servicios y mejor número que doña Leocadia Sánchez Pinilla, que la obtuvo; y subsidiariamente declaramos, así bien, el mismo mejor derecho de la recurrente, por número más bajo de lista, a ser nombrada para cada una de las Escuelas de Madrid de «Vascos, número 12», «Tirso de Molina», «María Guerrero» y «José Echegaray», por este orden y con preferencia a las señoras doña Francisca González Ramos, doña María del Carmen Garrido, doña María del Carmen Pérez y doña Ana Ma-ría del Pilar Arias, a las que, respectivamente, se adjudicaron; ordenación sucesiva que se establece para el nombramiento de la recurrente, en previsión de la contingencia de que, respecto de cada una de las cuatro primeras Escuelas mencionadas, coincid ese con doña Rosa Alcaraz Núñez. otra peticionaria asistida de mejor derecho que hubiera hecho valer en tiempo y forma, v cuva existencia reconociese una declaración ejecutoria.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

ñanza Primaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 (continuación) por la que se dispone asciendan a la quinta categoría y sueldo de 8.400 pesetas los Maestros na cionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente. Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 105 y 106, de 15 y 16 de abril de 1945.)

Nota.—El primer número corresponde a la categoría, y el segundo, al Escalafón de 1933. 1.821; 7.796, don José Blanco Espina, Oviedo. 1.876, 7.875, don Enrique Millán Gual, Gerona. 1.877, 7.876, don Rafael Lillo Berenguer, Alicante. 1.878, 7.877, don Istefonso Gómez Diez, Salamanca. 1.822, 7.800, don Eduardo Muñoz Olivares, Córdoba. 1.823, 7.801, don Antonio Lorca Pardo, Almeria. 1.824, 7.802, don Leonardo Alvarez Barriada, León. 1.879, 7.878, don Juan Gornés Pons, Balcares. 1.825, 7.804, don Martin Omeñaca Ruiz, Navarra. 1.880, 7.879, don Laurentino González Garcia, León. 1.881, 7.881, don Leonardo Garçia Murillo, Badajoz. 1.820, 7.807, don Ricardo Romero Yagüe, Guadalajara. 1.882, 7.882, don Juan Bautista Brocal Belenguer, Valencia. 1.827, 7.809, don Manuel Tinajero Pangusión, Sevilla. 1.883, 7.883, don Benjamin Angel Pardo, Huelva. 1.828, 7.810, don Antonio Hernández Tamames, Za-1.884, 7.884, don Salustiano Rey Eirás, La Coruña. r.885, 7.887, don Higinio Grinaldo Cezar, Córdoba. mora. 1.829, 7.811, don Jesús Sancha Amilguri, Logroño. 1.886, 7.888, don Wenceslao de Moya Eisman, Ali-1.830, 7.812, don Diego Moreno Casares, Granada. 1.831, 7.813, don Juan González Rosado, Málaga. 1.832, 7.815, don Gumersindo García Peregrino, 1.887, 7.889, don Antonio Pérez Alvarez, Orense. 1.888, 7.890, don Severiano López Santa María, Avila. 1.833, 7.818, don José Marcó Trafach, Baleares. 1.889, 7.892, don Valentín Carrascal Herreros, Má-1.834, 7.819, don José Sanz Ureña, Valencia. drid. 1.835, 7.821, don Salvador Sánchez Rodríguez, Cádiz. 1.890, 7.894, don Mario Suárez Lubary, Las Palmas. 1.891, 7.895, don Gregorio Peguero Madre, Teruel. 1.892, 7.896, don Salvador Agud Barber, Valencia. 1.836, 7.822, don Mariano García Aguilar, Santander. 1.837, 7.823, don Juan Vallas Pueyo, Tarragona. 1.838, 7.824, don Aurelio Martinez Aguilúe, Madrid. 1.839, 7.825, don Victoriano Perero Páramo, Palencia. 1.893, 7.897, don Ismael Rovira Domenech, Va-1.840, 7.828, don Francisco Asensi Casp, Valencia. 1.841, 7.829, don Pedro Llauró Listosella, Barcelona. 1.894, 7.898, don Alberto Fuentes Fernán, Valencia. 1.895, 7.899, don Eleuterio Cuadrado Sánchez, Sala-1.842, 7.832, don Sebastián Tomás Capó, Baleares. manca. 1.843, 7.833, don Juan E. Cerrato Seco de Herrera, 1.896, 7.900, don Giordano Blasco López, Castellón. Córdoba. 1.897, 7.903, don Jaime Balsa García de Longas, 1.844, 7.834, don Miguel Pastor Balaguer, Castellón. Oviedo. 1.845, 7.835, don Gerardo Pena Perdiz, Orense. 1.898, 7.904, don Enrique Custal Negra, Gerona. 1.846, 7.836, don Marcelino Rentero Tosino. Cáceres. 1.899, 7.905, don José Gálvez Lozano, Valencia. 1.900, 7.907, don Cayo Saldaña Pablos, Santander. 1.847, 7.839, don Ismael López Areal, Pon'evedra. 1.848, 7.840, don Enrique Miguel Sánchez, Tarragona. 1.901, 7.909, don Antonio Domenech Fenollar, Va-1.849, 7.841, don Eleuterio Vinagre Jiménez, Badajoz. 1.850, 7.842, don Santiago E. Fernández Moreno, lencia. 1.902, 7.912, don Luis Sánchez Piedrafita, León. 1.903, 7.916, don Miguel Benavent Aranda, Valencia. Ciudad Real. 1.851, 7.843, don Segundo Durán Fernández, Avila. 1.904, 7.917, don Diego Perdomingo Santiago, Sala-1.852, 7.844, don Angel Gómez Andrés, Segovia. 1.853, 7.845, don Eladio Buj Guillén, Valencia. 1.854, 7.846, don Baldomero García Alfonso, Santa Cruz de Tenerife. manca. 1.905, 7.921, don José Izquierdo González, Toledo. 1.906, 7.922, don Jacinto Garduno Díaz, Badajoz. 1.907, 7.923, don Luis Andréu Minguet, Valencia. 1.908, 7.924, don Pedro Romero Busto, Jaén. 1.855, 7.848, don Vicente Moratal Borrás, Valencia. 1.856, 7.849, don Cayo Soria Lechago, Valencia. 1.909, 7.925, don Gregorio Oropesa Martín, Cáceres. 1.857, 7.850, don Manuel Vidal Petit, Gerona. 1.910, 7.926, don Nicolás López Cano, Madrid. 1.911, 7.927, don José García Hermida, Pontevedra. 1.912, 7.928, don Vicente Pinto Maestro, Vizcaya. 1.858, 7.852, don Celso Marcos Gómez, Salamanca. 1.859, 7.854, don Francisco González Fernández, Cádiz 1.913, 7.929, don Daciano Santos del Castillo, Málaga. 1.860, 7.855, don Francisco Moreno Rodríguez, Cádiz. 1.914, 7.930, don Angel Alonso Aláiz, León. 1.915, 7.931, don Enrique Jara Urbano, Barcelona. 1.861, 7.856, don José María Lario y Duelo, Cádiz. 1.862, 7.857, don Francisco Muñoz Millán, Málaga. 1.863, 7.859, don Juan Pérez Alonso, Pontevedra. 1.864, 7.860, don José Otero Tarrío, Pontevedra. 1.916, 7.932, don José Closas Clotet, Barcelona. 1.917, 7.933, don Luis Capelo Inclán, Albacete. 1.918, 7.934, don Tirso González Revenga, Logroño. 1.865, 7.862, don Bernardo Arroyo de la Cruz, Jaén. 1.866, 7.863, don Manuel Martínez Jiménez, Huelva. 1.867, 7.864, don Antonio Montero Rodríguez, La Co-1.919, 7.935, don Jesús Forga Gordón, Lérida. 1.920, 7.936, don José María Gratacós Peracaula, Ge-1.868, 7.865, don Alfredo Rioja García, Navarra. 1.869, 7.866, don Joaquín Sancho Simón, Valencia. 1.921, 7.937, don Jacobo Monzón Gil, Murcia. 1.922, 7.940, don Ignacio Yague Ibáñez, Barcelona. 1.870, 7.868, don Magin Pérez Casado, Badajoz. 1.923, 7.941, don Ramiro Gómez García, Burgos. 1.871, 7.869, don José María García Garín, Zaragoza. 1.924, 7.942, don Segismundo Galván Flores, Badajoz. 1.872, 7.870, don Julian Tabernero Ruiz, Navarra. 1.925, 7.943, don Francisco Avengochea Laita, Zara-1.873, 7.871, don Julian Domingo Mena Poblador, goza. Cáceres. 1.926, 7.944, don Miguel Olivares Rubio, Murcia,

1.927, 7.945, don Juan Armas del Hoyo, Huesca.

1.928, 7.946, don Emilio Crespo Cano, Pontevedra.

1.874, 7.872, don Francisco Sogo Vinuela, Vizcaya.

1.875, 7.873, don Pablo Cuenca Calzado, Jaén.

```
1.929, 7.947, don Prudencio E. Pérez Martínez, Gua-
                                                                 1.988, 8.033, don Agustín Blanco García, Zamora.
                                                                 1.989, 8.033 bis, don Jesús Fernández Serra, Barce-
dalajara.
   1.930, 7.950, don Valeriano García Martín, Segovia.
                                                              lona
   1.931, 7.951, don Francisco Alférez Fernández, Cór-
                                                                 1.990, 8.034, don Servando Guede Gavilanes, Madrid.
doba.
                                                                 1.9.)1, 8.035, don Onofre Vizcaíno Martínez, Murcia.
   1.932, 7.952, don Emilio Jara Carralero, Guadalajara.
                                                                 1.992, 8.038, don José Batalla Maduell, Gerona.
   1.933, 7.953, don Eduardo Latorre García, Barcelona.
                                                                 1.993, 8.039, don Eulogio Balaña Rubio, Lérida.
   1.934, 7.954, don Julián Rubio Fernández, Cuenca. 1.935, 7.958, don Jesús Ortega Ponce, Murcia. 1.936, 7.959, don Daniel Márquez Núñez, Almería.
                                                                 1.994, 8.041, don Jesús Alonso Sáez, Logroño.
                                                                 1.995, 8.042, don Emilio Marrero Padilla, Santa Cruz
                                                              de Tenerife.
   1.937, 7.962, don Elviro M. González Reforma, Al-
                                                                 1.996, 8.043, don José Melón García, Vizcava.
                                                                 1.997, 8.044, don Jesús Latorre Meler, Huesca.
   1.938, 7.963, don Francisco Salinas Bascuñana, Ali-
                                                                 1.998, 8.045, don Angel Pablos García, Guadalajara.
                                                                 1.999, 8.046, don Pascual García Montero, Avila.
cante.
   1.939, 7.964, don Juan Adroher Serra, Gerona.
                                                                 2.000, 8.047, don Pablo Hernando Guilarranz, La
  1.940, 7.905, don Antonio de la Torre Torre, Jaén.
                                                             Coruña.
   1.941, 7.966, don José Florez García, Oviedo.
                                                                 2.001, 8.048, don Miguel Fons Grimal, Barcelona.
   1.942, 7.968, don Reynaldo García Ordóñez, León.
                                                                 2.002, 8.049, don Wenceslao Alvarez y Alvarez, León.
   1.943, 7.969, don Francisco Antonio Miz Escartín,
                                                                 2.003, 8.050, don Antonio Reyes Lara, Sevilla.
Huesca.
                                                                 2.004, 8.051, don José Florencio Reina, Sevilla.
   1.944, 7.970, don José María Barea Fernández, Gra-
                                                                 2.005, 8.054, don Ramón Márquez Sánchez, Badajoz.
nada.
                                                                 2.006, 8.055, don Iluminado García Jiménez, Avila.
   1.945, 7.971, don Angel Hernández Sáez, Avila.
                                                                 2.007, 8.056, don Lorenzo Luque Herrador, Jaén.
   1.946, 7.972, don Teodoro Artile Rodríguez, Las
                                                                 2.008, 8.057, don Luis Marín Esquiú, Tarragona.
Palmas.
                                                                 2.009, 8.058, don Alfredo Gisbert Esteller, Tarragona.
   1.947, 7.974, don Antonio Lluch y Mir, Tarragona.
                                                                 2.010, 8.061, don Felipe Menéndez Cabañas, Ciudad
   1.948, 7.978, don Isidro Martín Martín, Salamanca.
1.949, 7.979, don Manuel Díaz Fuentes, Córdoba.
1.950, 7.930, don Santiago Lluch Calvo, Teruel.
                                                             Real.
                                                                 2.011, 8.063, don José Laso de la Vega, Murcia.
                                                                 2.012, $.066, don Isidro Hernández Oliva, Badajoz.
   1.951, 7.981, don Pedro Teixiné Ferrer, Barcelona.
                                                                 2.013, 8.067, don Fermin Ramos Paz, Lugo.
   1.952, 7.982, don Daniel Ruiz Robles, Granada.
                                                                 2.014, 8.074, don Dionisio Gómez Rodríguez, Lé-
   1.953, 7.984, don José Fernández del Moral, Huelva.
   1.954, 8.985, don Modesto Broto Sanz, Lérida.
                                                                 2.015, 8.075, don Félix Hernando Revilla, Albacete.
   1.955, 7.986, don Angel Cutillas Albadalejo, Murcia.
                                                                 2.016, 8.076, don Alfonso Jiménez Navarro, Badajoz.
   1.956, 7.987, don Pascual Garriga Ortet, Tarragona.
                                                                 2.017, 8.079, don Carlos Montalvo de Cué, Oviedo.
   1.957, 7.989, don Manuel Núñez v Núñez, Málaga.
                                                                 2.018, 8.081, don Juan A. Pernisán Gudel, Huesca.
   1.958, 7.990, don Luis Moreno García Taheño, Se-
                                                                 2.019, 8.085, don Martín Ricote Alonso, Guadalajara.
                                                                 2.020, 8.086, don Julian V. Cerrillo Pastor, Cuenca.
   1.959, 7.991, don José González Valentín, Murcia.
                                                                 2.021, 8.087, don Juan Almorta Camio, Cádiz.
   1.960, 7.992, don Luis Abad Marescot, Pontevedra.
                                                                 2.022, 8.088, don Manuel González Pascual, Zamora.
   1.961, 7.993, don Juan F. Campo González, León. 1.962, 7.996, don Bonifacio Alamo Alamo, Santander.
                                                                 2.023, 8.091, don José M.ª Alvarez Cabo, Oviedo.
2.024, 8.094, don Tomás Bernal López, Huelya.
   1.963, 7.908, don Antonio Tenorio Gordillo, Sevilla.
                                                                 2.025, 8.095, don Juan Medrano Gonzalo, Zamora.
   1.964, 7.999, don Ezequiel Martín Navarro, Badajoz.
                                                                2.026, 8.096, don Alejandro Cámara Ortega, Vizcaya.
   1.965, 8.001, don Enrique Vila Llobet, Tarragona.
                                                                2.027, 8.097, don Antonio Arizón Abizanda, Huesca.
   1.966, 8.003, don Anacleto Bernáldez Salazar, Ba-
                                                                 2.028, 8.098, don Enrique Iglesias García, Cáceres.
dajoz.
                                                                2.029, 8.101, don Emilio Saiz Martínez, Logroño.
   1.967, 8.004, don Antonio Diez Gil, Soria.
1.968, 8.005, don Fernando Lomas Iturriaga, Gui-
                                                                2.030, 8.102, don Emilio Cardenal Monco, Soria.
                                                                2.031, 8.103, don Félix Verdugo Páez, Madrid.
púzcoa.
                                                                2.032, 8.104, don Eustasio Muñoz Rodríguez, Sevilla.
   1.969, 8.007, don Juan Ferrer Blanquet, Cádiz.
                                                                2.033, 8.105, don José Alvarez Martínez, Orense.
   1.970, 8.008, don Juan Amill Sevé, Tarragona.
                                                                2.034, 8.106, don Antonio Crispín Solís, Cáceres.
   1.971, 8.010, don Delfin Galván Cumbreño, Sevilla.
                                                                2.035, 8.109, don Gerardo Ruiz Pozo, Lugo.
   1.972, 8.011, don Agustín Gómez, Berdiet, Cádiz.
                                                                2.036, 8.110, don Andrés Blanco Fontanillos, Zamora.
   1.973, 8.013, don Cayetano Bermejo de Hijes, Gua-
                                                                2.037, 8.111, don Timoteo Fernández Manso, Burgos.
                                                                2.038, 8.116, don Pedro Alvarez Lozano, Córdoba.
   1.974, 8.014, don Laureano Tejera Argüelles, Oviedo.
                                                                2.039, 8.118, don Enrique Chamorro Merino, Cádiz.
   1.975, 8.016, don Santiago García Bermejo, Cádiz.
                                                                2.040, 8.119, don Manuel Martín Macías Gallardo,
   1.976, 8.017, don Celedonio Semovilla Velasco, Lo-
                                                             Sevilla.
                                                                2.041, 8.121, don Wilibrordo Cuadrado Mozo, Valla-
   1.977, 8.018, don Emiliano Alvarez García, Oviedo.
                                                             dolid.
   1.978, 8.019, don Juan González Salas, Murcia.
   1.979, 8.022, don Juan Pérez Montero, Murcia.
                                                                2.042, 8.122, don Eloy Campo Oteo, Burgos.
   1.980, 8.023, don David Carles Sebastián, Tarragona.
                                                                2.043, 8.123, don Daniel Cristóbal Pedrezuela, Ciudad
                                                             Real,
   1.981, 8.024, don Carlos Pérez Bello, León.
                                                                2.044, 8.124, don Olegario López Eugenio, Alicante.
  1.982, 8.025, don Antonio Arteaga Zulueta, Guipúzcoa
  1.983, 8.026, don Ignacio Gutiérrez Tienda, Madrid.
                                                                2.045, 8.125, don Otilio López Pérez, Baleares.
  1.984, 8.027, don Luis Antelo Andrés, Guadalajara. 1.985, 8.028, don Mariano Hidalgo Bravo, Madrid.
                                                                2.046, 8.126, don Rodrigo Pérez Luque, Sevilla.
                                                                2.047, 8.127, don Pedro Pons Capdevila, Lérida.
  1.986, 8.029, don Manuel Fernández Garrido, Huelva.
                                                                2.048, 8.128, don Eduardo Lobillo Rosa, Cádiz.
  1.987. 8.030, don Eduardo Alonso Gajardo, Zaragoza.
                                                                2.049, 8.129, don Dimas Moreno Prieto, Madrid.
```

2.163, 8.283, don Estanislao Almor Marín, Santander. 2.164, 8.284, don Luis G. Bover Oliveras, Barcelona.

```
2.106, 8.206, don Eladio Redondo Tirado, Ciudad
    2.050, 8.130, don Eusebio de San Segundo, Valladolid.
    2.051, 8.132, don Mariano Cubillos García, Soria.
                                                             Real.
    2.052, 8.133, don' Juan Bautista Parra Rebollo,
                                                                2.107, 8.208, don Mariano Vicente García, Palencia.
                                                                2.108, 8.209, don Modesto Rodríguez Calle, Segovia.
Murcia.
                                                                2.109, 8.210, don Suceso Caballero Calvo, Valladolid.
2.110, 8.211, don Juan Hugas Françesch, Tarragona.
2.111, 8.212, don Manuel Peñalver de Avila, Cádiz.
    2.053, 8.134, don Amador Gallego Varela, Pontevedra.
    2.054, 8.135, don Rufino Jimeno Sanz, Palencia.
    2.055, 8.136, don Paulino Alvarez Varillas, Salamança,
                                                                2.112, 8.213, don Francisco Falagán de Abajo,
    2.056, 8.138, don Salvador Hernández Manso, Valla-
                                                                2.113, 8.214, don Manuel Sáez Rubio, Barcelona.
    2.057, 8.139, don Constantino Rodríguez Hernández,
                                                                2.114, 8.215, don Teodardo Lacalle Apellanes, Na-
La Coruña.
                                                             varra.
   2.058, 8.140, don Miguel García Muñoz, Málaga.
                                                                2.115, 8.216, don Sérvulo Miguel González Molino,
   2.059, 8.142, don Mazarino García Sanz, Alicante.
                                                             Cádiz.
   2.000, 8.143, don Rafael Gomez Seco, Ciudad Real.
2.061, 8.144, don José Sueiro Norat, Pontevedra.
                                                                2.116, 8.217, don Román Maeso Nicolás, Vizcaya.
                                                                2.117, 8.218, don Francisco de Luna Melé, Lérida.
   2.062, 8.145, don Heliodoro Sardón Hernández, Sala-
manca.
                                                                2.118, 8.221, don José Adán Amorós, Teruel.
                                                                2.119, 8.222, don Julian Jimeno Ruiz, Soria.
   2.063, 8.147, don Francisco Puertas Jiménez, Granada
                                                                2.120, 8.223, don Elisco Díaz Palomero, Vizcaya.
   2.064, S. 148, don Federico Montero Prieto, Madrid.
   2.065, 8.149, don Tirso Ventura Rubio, Teruel.
                                                                2.121, 8.224, don Emiliano Peñalba Conde, Cáceres.
                                                                2.122, 8.225, don Mariano Olmedo Delgado, Cádiz.
   2.000, 8.150, don Francisco Sastre Jiménez, Zamora.
                                                                2.123, 8.228, don Francisco Mario Bru Borrás, Bar-
   2.067, 8.152, don Hortensio Fernández Otero, Ponte-
wedra.
                                                             celona.
                                                                2.124, 8.230, don Juan José Sanz Tirado, Zaragoza.
   2,068, 8.153, don Eduardo Soler Moreno, Valencia.
                                                                2.125, 8.231, don Claudio Pérez Cuadrado, Lérida.
   2.069, 8.154, don Jesús Calderón del Agua, Madrid.
   2.070, 8.155, don José Sanmartín Roca, Gerona.
                                                                2.126, 8.232, don Jesús Pérez Brey, La Coruña.
   2.071, 8.156, don Benito Ortega Oteo, Santander.
                                                                2.127, 8.233, don Horacio Mesa de Gracia, Jaén.
                                                                2.128, 8.234, don Antonio Moreno Lirio, Jaén.
   2.072, 8.157, don Juan Panero Burrieta, Zamora.
   2.073, 8.159, don Pío Almarza Alvarez, León.
                                                               2.129, 8.235, don Martín García González, León.
   2:074, 8.160, don Francisco Alonso del Olmo, Vizcava.
                                                                2.130, 8.236, don Cesáreo García Balbuena, León.
   2.075; 8.161, don Miguel Gutiérrez Campos, Córdoba.
                                                                2.131, 8.237, don Santiago Marqués Marqués, León.
   2.076, 8.162, don Antonio Vara Sendín, Salamanca.
                                                                2.132, 8.238, don Heliodoro Ordax Goyanes, León.
   2.077, 8.164, don Fulgencio Cavia Fiel, Guipúzcoa.
                                                                2.133, 8.239, don Bruno García Sieso, Málaga.
                                                                2.134, 8.243, don Nicolas del Amo Sanz, Guipúzcoa.
   2.078, 8.165, don Teodoro Moreta Pérez, Burgos.
   2.079, 8.166, don Marcos Martín García, Vizcaya.
                                                                2.135, 8.246, don José Badiola Díez, León.
   2.080, 8.167, don José García Campañón, Madrid.
                                                                2.136, 8.248, don Efrén Calzada Trejo, Palencia.
   2.081, 8.168, don José Cano Fernández, Málaga.
                                                                2.137, 8.250, don Vidal L. de Vicueña Olano, Gui-
   2.082, 8.169, don Bernardo Escala Ortigosa, Valencia.
                                                            púzcoa.
   2.083, 8.170, don Francisco Carrillo Rodríguez, León.
                                                                2.138, 8.251, don Magin Guacg Mata, Barcelona.
   2.084, 8.172, don Crescencio Martinez Collado,
                                                                2.139, 8.252, don Emilio García Jiménez, Almería.
                                                                2.140, 8.253, don Agustín Pérez Carrión, Valencia.
Cuenca.
   2.085, 8.174, don Antonio Peregrín y Peregrín, Al-
                                                                2.141, 8.254, don Emilio García Martín, Valencia.
                                                                2.142, 8.255, don Juan Usera Ibáñez, Granada.
2.143, 8.256, don José Sedano Serra, Alicante.
   2.086, 8.175, don Javier Ciurana Berner, Gerona.
                                                                2.144, 8.257, don Gonzalo Crespo Cereceda, Navarra.
   2.087, 8.177, don Maximino Armendáriz y Armendá-
                                                                2.145, 8.258, don Hipólito Linares Montano, Al-
riz, Vizcaya.
   2.088, 8.179, don Fructuoso Elcano Zabalza, Navarra.
   2.089, 8.181, don Maximino Ortiz Peña, Cuenca.
                                                                2.146, 8.259, don Laurentino García del Pozo, Za-
   2.000, 8.183, don José Alfaro Arpa, Guadalajara.
                                                            mora.
   2.091, 8.185, don Justo Vicente Martínez, Zamora.
                                                                2.147, 8.260, don Ciríaco Alonso González, Barcelona.
   2.092, 8.187, don Eugenio Barrera Castilla, Huelva.
                                                                2.148, 8.261, don Rafael Pérez Beneyto, Valencia.
   2.093, 8.188, don Casimiro García Puente, León.
2.094, 8.189, don Austregisilo D. Vega y Vega,
                                                                2.149, 8.268, don Francisco Martín Hernández, Se-
                                                            villa.
Orense.
                                                                2.150, 8.269, don Angel López Lafuente, Córdoba.
   2.095, 8.191, don Pablo Coso Calero, Sevilla.
                                                                2.151, 8.271, don Benito Sáenz Galilea, Logroño.
   2.096, 8.192, don Florentino Martínez Román, Valla-
                                                                2.152, 8.272, don Gabriel Montero Gañán, Zamora.
dolid.
                                                                2.153, 8.272 bis, don Gregorio Domínguez Guerrero,
   2.097, 8.193, don Clemente Carreton Avendaño, Pa-
                                                            Badajoz.
lencia.
                                                                2.154, 8.273, don Luciano Rodríguez Sánchez, Pon-
   2.098, 8.194, don Angel Peiró Franco, Sevilla.
                                                             tevedra.
                                                                2.155, 8.274, don Gines Gabaldon Moreno, Murcia.
   2.099, 8.195, don Fernando Polo López, Badajoz.
   2.100, 8.196, don Alfonso Zamora Romero, Granada.
                                                                2.156, 8.276, don Pedro Pons Bennasar, Baleares.
                                                                2.157, 8.277, don Juan Rey Santamarina, Lugo.
2.158, 8.278, don Lazaro Latorre Rubio, Jaén.
   2.101, 8.199, don Crescencio Ochoa Jiménez, Lérida.
   2.102, 8.202, don Antonio de la Iglesia Martín, Va-
                                                                2.159, 8.279, don Abelardo Sastre Sastre, Zamora.
lladolid.
   2.103, 8.203, don Emeterio Sendino de la Rosa, Bur-
                                                                2.160, 8.280, don Felipe López Díez, Santander.
                                                                2.161, 8.281, don Francisco González Cañas, Granada.
   2.104, 8.204, don Gumersindo Resach Canals, Murcia.
                                                                2.162, 8.282, don José Abella Vidal, Tarragona.
```

2.105, 8.205, don Eugenio Golbano López, Guadala-

jara.

Coruña.

2.165, 8.285, don Cándido Rivero Simón, Ciudad 2.166, 8.286, don Eléuterio González Llamazares. León. 2.167, 8.288, don Pedro Ramírez Díaz, Badajoz. 2.108, 8.289, don Juan Soler y Soler, Huesca. 2.169, 8.290, don Cristól al Espinosa Lluesca, Madrid. 2.170, 8.292, don Gumersindo Piqué Sebriá, Barce-2.171, 8.293, don Juan Horrillo Varea, Sevilla. 2.172, 8.299, don Luciano Vázquez Seselle, La Co-2.173, 8.300, don Jesús de la Calzada Amigo, León. 2.174. 8.301, don José S. García Fernández, Oviedo. 2.175, 8.302, don Félix Pérez Crespo, Granada. 2.176, 8.303, don Juan Sáenz Virumbrales, Burgos. 2.177, 8.305, don Antonio Presedo Carro, La Coruña. 2.178, 8.307, don Nicomedes García Arribas, Vizcaya, 2.179, 8.308, don Jesús Vilariño Mouriño, Pontevedra. 2.180, 8.311, don Juan J. María de Andrés Arribas, Segovia. 2.181, 8.312, don Victorino Marcos González, Valladolid. 2.182, 8.313, don Agapito Blas Martínez, Madrid. 2.183, 8.315, don Francisco Ruiz Zarzosa, Cuenca. 2.184, 8.318, don Federico Darriba López, Burgos. 2,185, 8.319, don Pedro Dallarés Martí, Barcelona. 2.186, 8.321, don Juan Manresa Martínez, Tarragona. 2.187, 8.324, don Estanislao López de Guereño Aguirre, Pontevedra. 2.188, 8.325, don Desiderio Jiménez Equisoaín, Navarra. 2.189, 8.326, don Francisco Requena Olmedilla, Cuenca. 2.190, 8.327, don Demetrio Lobato Llanos, Oviedo. 2.191, 8.328, don José Barril Guardiola, Lérida. 2.192, 8.329, don Francisco Cendón González, Pon-2.193, 8.330, don Pablo López Martín, Badajoz. 2.194, 8.331, don Manuel Herrerías Jiménez, Granada 2.195, 8.332, don Francisco Expósito Donoso, Jaén. 2.196, 8.333, don Rafael Martín Domingo, Segovia. 2.197, 8.336, don Pedro Muñoz Pereira, Pontevedra. 2.198, 8.337, don Octavio García González, Cáceres. 2.199, 8.338, don Pedro Villamor Mata, Valladolid. 2.200, 8.339, don José Manuel Martínez Rodríguez, Granada. 2.201, 8.340, don Juan García y García, Madrid. 2.202, 8.341, don Manuel Badía Miró, Lérida. 2.203, 8.342, don Teófilo Pérez de la Mata, Logroño. 2.204, 8.343, don Fructuoso Miguel Llorente, Santa Cruz de Tenerife. 2.205, 8.345, don Fernando Baró Noya, Tarragona. 2.206, 8.348, don Leonardo G. Aparicio Moro, Murcia. 2.207, 8.353. don Jesús Navarro Martínez, Murcia. ,2.208, 8.354, don Arturo Barré Pascual, Barcelona. 2.209, 8.355, don Elías Atjenza García, Albacete. 2.210, 8.358, don Fidel Díaz Blázquez, Avila. 2.211, 8.359, don José B. Rodríguez Gómez, Oviedo. 2.212, 8.360, don Ignacio Muñoz Martín-Béjar, Toledo 2.213, 8.362, don Diego Negredo Quesada, Navarra. 2.214, 8.363, don Martín Asategui Monte, Alava. 2.215, 8.364, don Manuel Alegría Rodríguez, Cáceres. 2.216, 8 365, don Adalberto López Tamayo, Albacete. 2.217, 8.366, don José Gago Fariño, Pontevedra. 2.218. 8.368, don Juan Martín Chica, Granada. 2.219, 8.370, don Iosé Salvador Peiro, Valencia. 2.220, 8.371, don Enrique Vila Orts, Valencia.

2.221, 8,372, don José Avuso García, Oviedo.

2.222, 8.374, don Juan Sáez Martínez, Albacete.

2.223, 8.376, don Mariano Cordente Martínez, Cuenca. 2.224, 8.377, don Segundo García Hernández, Guadalajara. 2,225, 8.380, don Marín Carbajo Sainz, Jaén. 2.226, 8.381, don Pedro L. Angosto Gómez, Murcia, 2.227, 8.382, don Lucas Gil Santillana, Badajoz. 2.228, 8.384, don Bonifacio Gómez Orgaz, Santander, 2.229, 8.386, don Francisco Pérez Sánchez, Granada, 2.230, 8.387, don Juan M. Cuadrado García, Salamanca. 2.231, 8.388, don Luis del Castillo Carretero, Badajoz. 2.232, 8.390, don Fernando González Bonet, Tarra-2.233, 8.391, don José Pérez Castillo, Málaga. 2.234, 8.392, don Agustín Montero Bañuelos, Burgos. 2.235, 8.395, don Vicente Nicolau Balaguer, Valencia. 2.236, 8.400, don Andrés García Ledo, Cáceres. 2.237, 8.401, don Felipe de Armas Miranda, Santa Cruz de Tenerife. 2.238, 8.402, don Juan Luis Bretón Vallejo, Vizcaya, 2.239, 8.403, don Vicente Cortijo Alcarria, Valencia, 2.240, 8.404, don Félix Vizoso García, Ciudad Real. 2.241, 8.405, don Amadeo García Verdaguer, Santa Cruz de Tenerife. 2.242, 8.407, don Rogelio Ferril Malvesada. Pontevedra. 2.243, 8.408, don Frutos Hernández Martínez, La Coruña. 2.244, 8.415, don Emilio Alvarez Gallego, Pontevedra. 2.245, 8.416, don Angel San Martin Ferreira, Pontevedra. 2.246, 8.417, don Antonio Martínez Alonso, Pontevedra. 2.247, 8.418, don Benito López García, Lugo. 2.248, 8.419, don Antonio Guillén Hermo, Pontevedra. 2.249, 8.420, don Antonio Sardá Rosell, Cádiz. 2.250, 8.421, don Manuel Fernández y F. Prado, Lugo. 2.251, 8.424, don Manuel Casariego Díaz, Lugo. 2:252, 8.425, don Juan Garrido Eirín, La Coruña. 2.253, 8.427, don José Conde Asperot, La Coruña. 2.254, 8.428, don Ramón Cabirta Otero, Pontevedra, 2.255, 8.429, don Carlos Paratcha Vázquez, Pontevedra. 2.256, 8.430, don Darío Freau Barreiro, Oviedo. 2.257, 8.432, don Cesáreo González Cendrero, Palencia. 2.258, 8.433, don Jesús M.* Paredeiro Fernández, 2.259, 8.434, don Antonio López Masota, Barcelona. 2.260, 8.438, don Antonio Magariños Granda, Coruña. 2.261, 8.439, don José Pereiro González, La Goruña. 2.262, 8.441, don Antonio Moreno Acuña, Valencia. 2.263, 8.443, don José Couto Macía, Pontevedra. 2.264, 8.445, don Argimiro Gómez Martín, Málaga. 2.265, 8.446, don Atanasio Alvarez Losada, Orense. 2.266, 8.450, don Claudio Sotelo Loureiro, Ponte-2.267, 8.451, don Antonio López Buján, Lugo. 2.268, 8.452, don Felipe García Sáenz de Urtudi, Burges. 2.269, 8.453, don Daniel Rivas Soner, La Coruña. 2.270, 8.454, don Julio González Moro-Alberdi, La

2.271, 8.456, don Dámaso Pena Perdiz, Orense.

2.272, 8.458, don Antonio Sánchez González, Orense.

- 2.273, 8.459, don Manuel Fuentes Yáñez, Las Pal-
- 2.274, 8.460, don Manuel Penas Meilan, Pontevedra. 2.275, 8.461, don Luciano Otero Fernández. Ponte-
- 2.276, 8.462, don Felipe Escanciana Rodríguez, León. 2.277, 8.464, don Antonio Domínguez de la Prieta. La Coruña.
 - 2.278, 8.465; don Manuel Vélez Chao, León.
- 2.279, 8.466, don Rogelio Fernández Vázquez, Lugo. 2.280, 8.468, don Perfecto Gallego Varela, Pontevedra.
 - 2.281, 8.471, don Dionisio Martín Galache, Santander. 2.282, 8.472, don Sebastián Vázquez Alvarez, Lugo.
- 2.283, 8.473, don Francisco García Fernández, La Coruña.
 - 2.284, 8.475, don Manuel Ríos Vázquez, Pontevedra. 2.285, 8.477, don Celestino Peón Pedrosas, Pontevedra. 2.286, 8.478, don Angel Lino Rodríguez Alonso, Pon-
- 2.287, 8.479, don Juan Antonio Ambroj Rodríguez, Pontevedra.
- 2.288, 8.480, don Francisco Fernández Senra, Orense. 2.289, 8.481, don Manuel Marino Monteagudo, La
- 2.290, 8.482, don José Enrique Paz y Peón, Pontevedra.
 - 2.291, 8.483, don José Angel Varela Regueiro, León. 2.292, 8.486, don Dativo H. Monre Cuesta, Oviedo.
 - 2.293, 8.487, don Francisco Mirelis Malvar, Orense.
 - 2.294, 8.488, don Antonio López Vázquez, Lugo. 2.295, 8.489, don Celestino Díaz Cerdeiras, Lugo.
 - 2.296, 8.490, don Ramón Mouriño Vidal, Orense.
- 2.297, 8.491, don Antonio Rocamonde Carril, Pontevedra.
 - 2.298, 8.494, don Jesús Alvarez Fernández, Oviedo. 2.299, 8.498, don Casimiro Leal Gil, Lérida.

 - 2.300, 8.500, don José Gómez Alvarez Ron, Burgos. 2.301, 8.501, don Andrés Pascual López, Huelva.
 - 2.302, 8.502, don Antonio Porto Veira, Orense.
- ▶ 2.303, 8.503, don Gregorio González Moral, León.
- 2.304, 8.504, don Juan Pazos Muiños, Pontevedra. 2.305, 8.505, don Santiago A. Martínez Vega, Oviedo.
- 2.306, 8.507, don Manuel Chain Sánchez, La Coruña.
- 2.307, 8.508, don Adolfo Vázquez Antúnez, Orense.
- 2.208, 8.509, don Daniel Escolante Menéndez, Pontevedra.
- 2.309, 8.510, don Ignacio Tárraga García, Albacete. 2.310, 8.512, don Pedro Guillén Rey, La Coruña. 2.311, 8.513, don Fernando Rodríguez Ramos, Las
- Palmas. 2.312, 8.514, don Eladio Siero Fernández, Pontevedra.
- 2.313, 8.514 bis, don José Docampo Vázquez, Pontevedra.
- 2.314, 8.515, don Aurelio Alvarez Gómez, Orense. 2.215, 8.516, don Eulogio Es évez Tiscar, Pontevedra. 2.316, 8.517, don Telesforo Lorenzo Codesido, Pontevedra.
 - 2.317, 8.518, don Luis Carragal Peón, Soria.
- 2.318, 8.519, don Salvador Guimaré Saavedra, Pontevedra.
- 2.319, 8.520, don Joaquín Fernández Cambeiro, La Coruña.
- 2.320, 8.521, don Manuel Fernández López, Lugo. 2.321, 8.522, don Francisco de la Barrera Agrasal, La Coruña.
 - 2.322, 8.523, don José Castro, Pena, Pontevedra.
 - 2.323, 8.524, don Darío Freijanez Sampayo, Orense. 2.324, 8.525. don Miguel Alvarez Aguilar, Sevilla.
 - 2.325, 8.526, don Benito Alonso Alvarez, Orense.

- 2.326. 8.527, don Andrés Antonio J. Bustos Sardina, Burgos.
 - 2.327, 8.528, don José Otero Pérez, La Coruña.

 - 2.328, 8.529, don José Barrio Feijoo, Orense. 2.329, 8.530, don Luis Arregui de la Calle, Oviedo.
 - 2.330, 8.531, don Antonio Hernández García, Cádiz. 2.331, 8.533, don Victorino Taibo García, Pontevedra.
- 2.332, 8.534, don Jesús Gandos Villaverde, Pontevedra
 - 2.333, 8.536, don Rogelio Otero González, Pontevedra.
- 2.334, 8.537, don Manuel Pérez Feltrero, Zamora. 2.335, 8.538, don Bernardo Fernández Villar, Ciudad Real.
- 2.336, 8.540, don José M.ª Raindo Quintanas, La Co-
 - 2.337, 8.542, don Santos Estévez González, Orense.
 - 2.338, 8.543, don Francisco Villar Pérez, Orense.
 - 2.339, 8.544, don Andrés Moreno Martínez, Valencia. 2.340, 8.546, don Román Pintos Lusquiños, Ponte-
- vedra . 2.341, 8.548, don Juan G. Novoa Villardefrancos, La
- Coruña.
- 2.342, 8.550, don Jesús Gamallo Quintillán, Pontevedra.
- 2.343, 8.553, don Enrique González Pillado, Lugo.
- 2.344, 8.554, don Francisco González Ballesteros, Granada.
- 2.345, 8.556, don Conrado E. Fresneda del Amo, Badajoz.
 - 2.346, 8.557, don Luis Rodríguez Hermida, Orense.
 - 2.347, 8.560, don Rodolfo Mouret Tréllez, Pontevedra. 2.348, 8.563, don Manuel Castro Ferrer, La Coruña.
 - 2.349, 8.565, don Manuel E. Aznar Casín, Castellón.
- 2.350, 8:566, don Manuel Fuentes Domínguez, Huelva
- 2.351, 8.567, don José María Garrido Alvarez, Ponte-
- 2.352, 8.568, don Felipe Sánchez Marín Calero, Ciudad Real.
- 2.353, 8.571, don Celso Sarandeses Gutiérrez, Pontevedra.
- 2.354, 8.574, don Dionisio C. Alvarez González, León 2.355, 8.575, don Juan Lizón Lozano, Santa Cruz de
 - 2.356, 8.576, don José Fernández Cerviño, Pontevedra 2.357, 8.577, don José Ramón Sixto Lorenzo, Lugo.
- 2.358, 8.578, don Antonio Fernández del Hoyo, Cór-
 - 2.359, 8.579, don Juan Estévez Lameiro, Pontevedra. 2.360, 8.581, don José Nodar Campos, Pontevedra.
 - 2.361, 8.582, don José Arén Blanco, Pontevedra.
 - 2.362, 8.584, don Manuel Puro Domínguez, Sevilla. 2.363, 8.586, don José Basteiro Iglesias, Pontevedra.
 - 2.364, 8.587, don Manuel Iglesias Frecha, Pontevedra. 2.365, 8.588, don Avelino Rodríguez Vidal, Lugo.
- 2.366, 8.589, don Juan Muguruza Echevarría, Gui-
- púzcoa.
 - 2.367, 8.591, don Vicente Villar Fernández, Oviedo. 2.368, 8.592, don Manuel Bergueiro López, Oviedo.
 - · 24369, 8.594, don José Pazos Vázquéz, León.
 - 2.370, 8.595, don Fermín Díaz Alvarez, Pontevedra. 2.371, 8.507, don Celestino Fernández Alvarez, Oviedo 2.372, 8.599, don Manuel Costa González, Lugo.
- 2:373, 8.600, don Ramón Rodríguez Freire, La Co-
- 2.374, 8.601, don Aquilino Alvarez Novas, Pontevedra. 2.375, 8.603, don Manuel Criado Orellana, Pontevėdra.
 - 2.376, 8.604, don José Santos Martínez, Oviedo.
 - 2.377, 8.607, don Ladislao López Rev. Pontevedra.
 - 2.378, 8.608, don Ramón Mella Brandáriz, Pontevedra 2.379, 8.609, don Carlos Infante Luengo, Córdoba.

```
2.380, 8.610, don Andrés Álvarez Romero, Cáceres.
                                                              2.434, 8.679, don Máximo Maiño Sánchez, Sala-
   2.381, 8.611, don José A. Calama Grego, Salamanca.
                                                           manca.
                                                              2.435, 8.680, don José M.ª Serrano Enrich, Segovia.
   2.382, 8.612, don José Seimon Alonso, Pontevedra.
                                                            2.436, 8.681, don Gonzalo Hernández Macias, Cá-
   2.383, 8.612 bis, don José Cachero Peláez, Oviedo.
   2.384, 8.613, don José M.ª Bossa Deas, Barcelona.
                                                           ceres.
   2.385, 8.614, don José Vilar Bonet, Castellon.
                                                              2.437, 8.682, don Manuel Bernal Sánchez, Huelva.
                                                              2.438, 8.683, don Félix Matas Santos, Santander.
2.439, 8.684, don Juan Figueras Corvacho, Ponte-
   2.386, 8.615, don Luis Crespo Almon, Pontevedra.
   2.387, 8.616, don Miguel Fuster. Albert, Alicante.
   2.388, 8.617, don Eulogio Estévez Rodríguez, Pon-
                                                           vedra.
                                                              2.440, 8.686, don Lorenzo Gómez Alvarez, Badajoz.
tevedra.
                                                              2.441, 8.687, don Manuel M.ª Pereiro Moreno, Cá-
   2.389, 8.618, don Arturo Arceo Fraiz, La Coruña.
   2.390, 8.620, don Agripino Blanco Pérez, La Coruña.
                                                              2.442, 8.689, don Enrique Caloto de la Merced, To-
   2.391, 8.021, don Luis Garcia Mota, Lugo.
   2.392, 8.622, don José Montán Ruibal, Pontevedra.
                                                           ledo.
                                                              2.443, 8.690, don Francisco Armas Perdomo, Las
   2.393, 8.623, don Antonio Taboada Tabanera, Pon-
tevedra.
                                                           Palmas.
   3.394, 8.624, don Evaristo Cuntín Sarandón, La Co-
                                                              2.444, 8.694, don Sigeberto Sánchez Isasia-Arroyave,
ruña.
                                                           Las l'almas.
                                                              2.445, 8.696, don Carmelo Tejero Mejías, Jaén.
   2.395, 8.625, don Nicolás Cordero Toral, Vizcaya.
                                                              2.446, 8.697, don José M.a Sancho Forlent, Zara-
   2.396, 8.626, don Cayetano Lado Martínez, La Co-
ruña.
   2.397, 8.627, don Santiago Ruiz Aldea, Oviedo.
                                                              2.447, 8.698, don Rafael Alegre Marco, Castellon.
   2.398, 8.628, don Andrés Carpintero Muñoz, Cór-
                                                              2.448, 8.699, don Francisco Menéndez Alvarez,
doba.
                                                           Oviedo.
   2.399, 8.629, don José Ferrer Martín, Las Palmas.
                                                              2.449, 8.700, don Francisco Rivero Barrios, Burgos.
   2.400, 8.630, don Procopio Domínguez Clemente, Sa-
                                                              2.450, 8.701, don Jesús Vera García, Badajoz.
lamanca.
                                                              2.451, 8.702, don Tomás Hipólito del Olmo García,
   2.401, 8.631, don Gregorio D. Corcoba Arés, Orense.
                                                           Valencia.
   2.402, $.632, don Antonio Escó Foncillas, Zaragoza.
                                                              2.452, 8.703, don Francisco Abián Celorrio, Toledo.
   2.403, 8.633, don Antonio García Fernández, Oviedo.
                                                              2.453, 8.706, don Manuel Valverde García, Sevilla.
   2.404, 8.634, don Manuel Blanco Cortizo, La Coruña.
                                                              2.454, 8.707, don Severiano Andrés Vallejo, Guada-
   2.405, 8.635, don Ricardo Ríos Martínez, La Coruña.
   2.406, 8.636, don Jenaro Pazos Sánchez, La Coruña.
                                                              2.455, 8.709, don Juan Palma del Pozo, Córdoba.
   2.407, 8.637, don Miguel F. Ibáñez González, Teruel.
                                                              2.456, 8.710, don Guillermo Sierra Calderón, Gui-
   2.408, 8.638, don Tomás Coscolluela Segura, Barce-
                                                           púzcoa.
lona.
                                                              2.457, 8.711, don Francisco Bosque Carceller, Teruel.
   2.409, 8.639, don José Lobo Moreno, Huelva.
                                                              2.458, 8.712. don Jerónimo Acevedo Valcárcel, San-
   2.410, 8.640, don Ramón Matos Soto, Pontevedra.
                                                           ta Cruz de Tenerife.
   2.411, 8.641, don Ramón Gascón Meliá, Castellón.
                                                              2.459, 8.713, don Regino Alvarez y Alvarez, León.
   2:412, 8.642, don Alfredo Gándara Alonso, Ponte-
                                                              2.460, 8.714, don Gerardo Sánchez Redondo, Sala-
wedra.
                                                           manca.
   2.413, 8.643, don Angel Bellón Arrojo, Lugo.
                                                              2.461, 8.715, don Onofre Palacín de los Mozos, Lo-
   2.414, 8.644, don Manuel Touriño Martínez, Ponte-
                                                           groño.
vedra.
                                                              2.462, 8.716, don Antonio Collado Castillo, Jaén.
   2.415, 8.646, don Serafín Rosende Purriños, La Co-
                                                              2.463, 8.717, don Arsenio Martínez Martínez, Ponte-
                                                           vedra.
   2.416, 8.648, don Amancio García Portela, Ponte-
                                                              21464, 8.718, don Antonio Fernández Alonso, Oviedo.
vedra.
                                                              2.465, 8.720, don Manuel Elena Caro, Sevilla.
   2.417, 8.649, don Víctor Lorenzo Cepeda,
                                                 Ponte-
                                                              2.466, 8.721, don Prudencio Alcón Matéu, Valencia.
2.467, 8.722, don Severino Teruel Avila, Albacete.
2.468, 8.723, don Salvador Alapont Sanz, Burgos.
vedra.
   2.418, 8.650, don José Díaz Corbacho, Pontevedra.
   2.419, 8.651, don Venancio M. Blanco Nieto, La Co-
                                                              2.469, 8.724, don Zacarías Aparicio de la Cruz,
                                                           Cuenca.
   2.420, 8.652, don Miguel Moneva Segura, Zaragoza.
                                                              2.470, 8.726, don Julián Lacort Moreno, Cuenca.
   2.421, 8.655, don José Alemán Estupiñán, Las Pal-
                                                              2.471, 8.727, don Fernando Mengual Guitart, Va-
mag.
                                                          lencia.
   2.422, 8.658, don Manuel Franco Hellin, Murcia.
                                                              2.472, 8.730, don Francisco Moreno Sevilla, Albacete.
                                                              2.473, 8.731, don Angel Sánchez Martínez, Jaén.
   2.423, 8.661, don Jesús Muñoz González, Jaén.
                                                              2.474, 8.732, don José Fernández Plané, Jaén.
   2.424, 8.663, don Ramón Zarzuela Utanda. Oviedo.
                                                              2.475, 8.734, don José María Santana Ortigosa, Má-
   2.425, 8.664, don Salvador Cillan Hernández, Avila.
  2.426, 8.665, don Pedro Lefler Sánchez, Madrid.
                                                              2.476, .8.735, don Francisco de P. González-Larena,
   2.427, S.666. don Juan B. Martínez Gil, Castellón.
   2.428, 8.667, don Agustín Martín Aragones, Granada.
                                                          Alava.
                                                             2.477, 8.739, don Cecilio Fernández Serrano, Cáceres.
   2.429, 8.668, don Celestino Alvarez Alvarez, Oviedo.
                                                             2.478, 8.740, don Clemente R. Arenas Elgueta, Gua-
```

dalajara.

2.430, 8.670, don Eduardo Rivero Ramos, Las Pal-

2.431, 8.673, don Benito A. Pedro Labra, Oviedo. 2.432, 8.674, do 1 Andrés Sánchez Galarza, Sala-

2.433, 8.676, don Domingo García Blasco, Zaragoza.

manca.

2.480, 8.744, don Emilio Castellano Castillo, Córdoba. (Continuará.)

2.479, 8.741, don Eduardo Moreno Hernández, Va-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León), desglosándole en tres partidos, en la forma que se cita,

Visto el expediente incoado para · la modificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León);

Resultando que, según la vigente clasificación, el partido de que se trata tiene adjudicadas cinco plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales de primera categoría;

Resultando que por esta Dirección fué autorizada la Jefatura Provincial de Sanidad de León, con fecha 28 de noviembre de 1942, a fin de que por la Sección de Inspectores Farmacéuticos Municipales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de aquella provincia se procediera a la propues- La Bañeza (León), desglosándole en

y clasificación de todos los pueblos componentes del partido, con audiencia de los respectivos Ayuntamien-

Resultando que, una vez confeccionada la nueva reorganización de este partido, fué anunciada en el «Boletín Oficial» de esa provincia de fecha 16 de abril de 1943 dando el plazo de un mes para presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad las reclamaciones que se estimaran convenientes por los Ayuntamientos y Farmacéuticos interesados;

Resultando que solamente se ha mostrado una disconformidad al proyecto, presentada por un Farmacéutico, y cuya fundamentación ha sido desestimada;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento de 14 de junio de 1935;

Considerando que la propuesta de modificación y reorganización de este partido, anunciada en el «Boletín Oficial de la provincia de León», ha sido informada tavorablemente por las Autoridades competentes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico de

De los Municipios 6.362 1.590 J.335	Del partido	Numero	Categoria
1.590			
		1	
		!	
885 1.331			
2.642			
2.300	19.965	2	1.8
3.229	3.229	ĭ	3.ª
2.405			3·ª
	1.331 2.642 3.529 2.300	1.331 2.642 3.529 2.300 19.965 3.229 2.405	1.331 2.642 3.529 2.300 19.965 2 3.229 2.405

El pueblo de Valdefuentes del Pá-1 sus anejos enumerados, don Alberramo, con 626 habitantes, se unirá al partido de S. 3 María del Páramo, que continua á de primera ca-

Teniendo en cuenta la presente modificación, quedarán confirmados en sus cargos de Inspectores Farmacéuticos municipales en propiedad los señores siguientes:

En el partido de La Bañeza, con lEl Director general, J. A. Palanca.

to de la Mata Alonso y don Luis Vigal Tinajas; en el partido de Castrocontrigo, don Carlos Fernández Alonso, y en el partido de Riego de la Vega y ancjo, don Gonzalo Fernández Miguélez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1945,-

Circular por la que se dispone la segregación del partido farmacéutico de Santañy-Ses Salines (Baleares).

Visto el expediente incoado para la modificación del partido farmacéutico de Santañy-Ses Salines (Baleares);

Resultando que, según la vigente clasificación, el partido de que se trata tiene adjudicada una plaza de Inspector Farmacéutico municipal de primera categoría;

Resultando que la población actual del partido asciende a 7.266, de los que corresponden 5.641 a Santañy y 1.625 a Ses Salines;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento de 14 de junio de

Considerando que el Ayuntamiento de Santañy ha solicitado su segregación, petición que ha sido informada favorablemente por las autoridades sanitarias competentes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico Santañy-Ses Salines, desglosándole en dos, constituídos en la siguiente forma: Santañy, que 'formará un partido con una plaza de Inspector Farmacéutico municipal de primera categoría por alcanzar un censo de 5.641 habitantes, y Ses Salines for-mará otro partido independiente con una plaza de Inspector Farmacéutico municipal de cuarta categoría por alcanzar un censo de 1.625 habitan-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1945.— El Director general, J. A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados al concurso-oposición convocado en 10 de enero último para proveer una plaza de Inspector Farmacéutico Regional, adscrita a la Inspección General de Farmacia, y estado de sus. documentaciones.

- 1. D.ª María Martínez Miras.-Falta toda la documentación.
- 2. D. Carlos López Herrera.—Falta gertificado de adhesión.

- 3. D. Guillermo Folch Jou.—Com-
- 4. D. Tomás Galero Herrero. Completa (ex cautivo).
- 5. D. Antonio Fernández Tejerina.—Completa (ex combatiente, Mutilado).
- 6. D.* Rosa Gómez Moreno.—

 Completa (ex combatiente).
- 7. D. Rodrigo Beltrán V a ll s.— Completa.
- 8. D. Mario Jiménez Fernández.— Completa.
- D. Enrique Seoane Moreno.— Falta toda la documentación.
- D. Hilario Sánchez González. Completa (ex combatiente).
- 11. D. Rafael Estepa Moyano. Completa.
- 12. D. Felipe López Andrés.—
 Falta toda la documentación.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación podrán verificarlo en la Dirección General de Sanidad en el plazo de diez días hábiles, a partir del día de hoy, quedando eliminados quienes no lo verifiquen antes de transcurrir dicho plazo.

Igualmente podrán reclamar ante esta Dirección y hasta igual plazo quienes no estén conformes con la clasificación provisional adjudicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los concursos-oposición para provisión de plazas de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo y de Médico Bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Azúa».

Nombrados por Circulares de 17 de marzo último los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición para proveer plazas de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo, y de Médico Bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Azúa».

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los Tribunales auplentes de los citados concursos.

oposición queden constituídos en la siguiente forma:

Para Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo:

Presidente: Don Gerardo Clavero del Campo, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales:

Don José Fernández Turégano, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Don Antonio López Villafuertes, en representación de las Facultades de Medicina.

Don Antonio Lloret Berriatúa, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos; y

Don Juan Pedro Puebla Potenciano, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Para Médico Bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Azua»:

Presidente: Don Enrique Alvarez Sainz de Aja, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales:

Don Eduardo Gallardo Martínez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Profesor don Jaime Peyri, en representación de las Facultades de Medicina.

Don Ramiro Ciancas, en representación del Consejo General de los Colegios Oficiales Médicos; y

Don Antonio Vaquero Hernández, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados al concurso-oposición convocado en 28 de febrero útimo para proveer una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura, y estado en que se encuentran sus documenlaciones.

- D. César Pérez Ausín. Completa (ex cautivo).
- 2. D. Angel González Cámara. -Falta abonar derechos.

- 3. D. Calixto Felipe Hernández
 Paz.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
- 4. D. María del Carmen Caravera Orobio.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
- D. José Luis Buzón Rodríguez. Falta certificado de adhesión y abonar derechos.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación podrán verificarle en la Dirección General de Sanidad en el plazo de ocho días hábiles, a partir del día de hoy, quedando eliminados quienes no lo yerifiquen antes de transcurrir dichoplazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar

Pensiones (Personal civil)

Declarando con derecho a pensión a don Eusebio Alesso Tirados y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leves de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Eusebio Alonso Tirados y termina con doña María Relaño Rodríguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manificato a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Exemo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	
D. Eusebio Allonso Tirados	Padres	F. E. T. León	Jefe D. Eusebio Alonso Martinez
D. Manuel Prado Betés	Idem	Infanteria 19	Sargento D. Alejandro Prado Ferrer
D. Francisco González Fariña D.ª Juana Luis González	Idem	Infanteria 38	Sargento D. Pablo González Luis
D. Saturnino Martínez Parra D.ª Tomasa Arranz Paúl	Idem	T. Ifni	Sargento D. Andrés Martinez Arranz
D. Francisco Fernández Lozano D.ª Catalina de la Cruz Salamanca.	Idem	Artilleria 10	Sargento D. Ramón Fernández de la Cruz
D. Nicanor González González D. Bernarda Alvarez González	Idem	Infanteria 29	Cabo Gabriel González Alvarez
D. Juan Moráfia Rial	Idem	Idem	Cabo Juan Morafia Argibay
D. Francisco González Rodríguez D. Antonia Herrera Alemán	Idem	Infanteria 39	Cabo Juan González Herrera
D. Manuel Rodríguez Iglesias D.ª María Caneiro López	Idem	Infanteria 40	Cabo Avelino Rodríguez Caneiro
D. Emeterio Macho Fernández D.ª Justina Macho Vallejo	Idem	F. E. T. León	Cabo Hipólito Macho Macho
D. Valentin Bravo Cano	Idem	Art. C. E. Aragón	Cabo Eugenio Bravo Aguja
D. Hilario Rodríguez Alonso D.ª Cándida Alonso Rodríguez	Idem	Infanteria 3	Soldado Luis Rodríguez Alonso
D. Rafael Roldán Gil	Idem	Infanteria 6	Soldado Antonio Roldán Salguero
D. Marcelino Jiménez Linares D.ª Esclavitud Pérez y Pérez	Idem	Czdrs, Ceuta 7	Soldado José Jiménez Pérez
D. José Fernández Suárez D. Lucía González Cuesta	Idem	Bón. Ametrads. 7	Soldado Francisco Fernández González
D. Serafin Alvarez Mosquera D. Emilia Alvarez Lago	Idem	Infanteria 17	Soldado Manuel Alvarez Alvarez
D. León Navarro Gurria D.ª María Añaños López	Idem	Infanteria 19	Soldado Sebastián Navardo Afiaños
D. José Marzo López	Idem	Infanteria 18	Soldado Leonardo Marzo Simón
D. Higinio Gismera López D.ª Rufina Sanclemente Molinero	Idem	Infanteria 20	Soldado Matías Sergio Gismera Sanclemente
D. José Altuna Urdampilleta D.ª Josefa Arteaga Sarasola	Idem	Infanteria 23	Soldado Lorenzo Altuna Arteaga

QUE SE CITA

			_						
Pension anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos	psz	FECHA que deb ar el a la pen	e em.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCI INTERES Pueblo	Provincia	Observaciones
4.000,00	5.000,00		13	octubre	1936	León	Valderas	León	4
3,500,00	4.500,00		22	novbre.	1936	Huesca	Jaca	Huesca	
3.500,00	4.500,00		21	enero	1938	Tenerife	Santa Ursula	Canarias	
3,500,00	4.500,00		14	abril	1939	Burgos	Castrillo de la Vera	Burgos	
3.500,00	4.500,00		1	sepbre.	1937	Ciudad Real	Membrilla	Ciudad Real.	
795,50	2.160,00	,	5	junio	1938	León	Almazcara	León	3
795,50	2.160,00		8	marzo	1938	Pontevedra	Meis	Pontevedra .	•
795,50	2,160,00		3	marzo	1938	Las Palmas	Las Palmas	·	
795,50	2.160,00		13	, mayo	1938	La Corufia	Valdoviño	·	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-	1	·	1938	León	Villazauzo		,
795,50		bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (αDia-		epero	,	Burgos			5
693,50	795,50	rio Oficial» 264).		febrero		León	Marne		. 8
693,50 693,50	795,50 795,50		11	agosto	1938	Pontevedra.	V. de Arosa		6
693,50	7 95, 50				1939	León			æ
693,50	795.50		20	octubre	1937	Pontevedra	Rande	Pontevedra	
693,50	795,50		14	junio	1937	Huesca	Ansó	Huesca	
693,50	795,50		6	enero	1938	Teruel	Alpeñes	Teruel	. 3
693,50	795,50		17	junio	1937	Guadalajara.	Atienza	Guadalajara	
693,50	795,50		24	enero	1938	Guipúzcoa	Lizarza	Guipúzcoa	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Ochotorena Elordi D.ª Margarita Ochotorena Ormaechea	Padres	Infanteria 23	Soldado Manuel Ochotorena Ochotorena
D. Manuel González Marnotes D.ª Gumersinda Sampayo González	Idem	Infanteria 26	Soldado José Benito González Sampayo
D. Francisco del Canto Martín D.ª Purificación Martín López	Idem	Idem	Soldado Esteban del Canto Martín
D. Fulgencio Gordillo Piris D.ª Juhana Luis Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Gordillo Luis
D. José Mestres Mallol D. Dolores Bertrán Castellarnau	Idem	Infanteria 28	Soldado Ramón Mestres Bertrán
D. Juan Francisco García Santos D.ª Filomena Martín Martín	Idem	Idem	Soldado Sidón García Martín
D. Juan Mouriz Rivera D. Dolores López Puerto	Idem	Infanteria 29	Soldado Gumersindo Mouriz López
D. Modesto Lema Rama	Idem	Infanteria 31	Soldado Manuel Lema Suárez
D. Emilio Martínez Sánchez D.ª Pilar Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Antonio Martinez Rodríguez
D. Ramón' Rodríguez Quintas D. María de los Dolores Rodríguez Fidalgo	Idem	Infanteria 32	Soldado José Rodríguez Rodríguez
D. David García Valentín	Idem	Infanteria 38	Soldado Casiano García García
D. Facundo Rodríguez Morcillo Laguna	Idem	F. E. T. Alcázar.	Falangista Agustín Rodríguez Morcillo Catalán
D. Enrique García Pérez	Idem	F. E. T. León	Falangista Antonio García, García
D. Simón Alonso Tejero D. Felisa Lara Mosteo	10em	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jesús Alonso Lara
D. Apolonio Ocaña Cuenca D.* Juana Moral Segura	Idem	Idem	Falangista Pedro Ocaña Moral
D. Ignacio Tofiño Garrido D.ª Margarita Gómez Sánchez	Idem	Legión	Legionario Luis Tofiño Gómez
D. Jacinto Ortega Salazar	Įdem	Idem	Legionario Jacinto Ortega Bolivar
D. José Gayoso Sánchez D.ª Francisca Sánchez Jacob	Idem	Idem	Legionario David Gayoso Sánchez
D. Juan Clemente Guerra Domín- guez	laem	Idem	Legionario Luis Guerra Rodríguez

Pensión anual que se les concede	noviembre de	Leyes o reglamentos	pe	FECH que del zar el	e em abono	la provincia		A DE LOS	Observaciones
Pesetas	1942 (1) ———————————————————————————————————	que se aplica		e la per a Mes	Año	en que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observ
	1	1				1	1	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
6 93,50	795,50		11	enero	1938	Navarra	Atallo	Navarra	
693,50	795,50		14	agosto	1937	Orense	Carballino	Orense	
693,50	795.50		30	dicbre.	1939	Zamora	Bamba del Vino	Zamora	,
693,50	7 95,5 0		21	j ulio	1937	Cáceres	S. M. de Trevejo	Caceres	
693,50	795.50	•	23	julio	1938	Lérida	Seo de Urgel	Lérida	
6 93,50	795,50		18	novbre.	1938	Salamanca	Valdemierque	Salamanca .	·
6 93,50	7 95.5 0		10	marzo	1939	La Coruña	Cerdido	La Coruña .	8
693,50	795.50		30	junio	1938	Idem	Cabono	Idem	
693,50	795.50		9	junio	1938	Lugo	Bamorto	Lugo	
693,50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley	29	mayo	1937	Orense	Melón	Orense	
693.50	795.50	de 6 de noviem. ore de 1942 («Dia. rio Oficial» 264).	14	octubre	1938	Tenerife	Arona	Tenerife	
693,50	795.50		1	enero	1942	Toledo	Toledo	Toledo	.
6 93,50	795,50) 	21	dicbre.	1937	León	Drémenes	León	
693,50	795.5 0		31	enero	1938	Zaragoza	Remolinos	Zaragoza	3
693,50	7 95,5 0		13	octubre	1938	Cuenca	V. de Betete	Cuenca	
2,106,00	2.178,00		21	enero	1939	Maorid	Madrid	Madri d	11
2.106,00	2.178,00		4	julio	1938	Granada	Noabejo	Granada	3
2,106,00	2.178,00		25	agosto	1938	Lugo	Lugo	Lugo	12
2.106,00	2.178,00	•	3	agosto	1938	Cáceres	Malpartida	Cáceres	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con ke	Arms, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Higinio García Sevilla D.ª Casimira Hermosilla Linuesa	Padres	Legión	Legionario Joaquín García Hermosilla,
D. Luis Núfiez González	Idem	Idem	Legionario Francisco Núñez Rodríguez
D. Fermín Senderos Rosales D.ª Petra Acha Sáez de Cámara	idem	Regulares 1	Soldado Pablo Senderos Acha
D. Manuel Fernández Pérez D.ª María Menéndez Solis	Idem	Idem	Soldado José Fernández Menéndez
D. Manuel Romero Dorado	Idem	Idem	Soldado Angel Romero López
D. Alonso Poza Ferrero D. Asunción Vaquero Barrueco	Idem	Idem	Soldado Moisés Poza Vaquero
D. Manuel Bispó Alvarez	Idem	Regulares 3	Soldado Alejandro Bispó Blanco
D. José March Pons	Idem	Automovilismo	Soldado Francisco March Martí
D. Arsenio Reyes Carrascal D. Escolástica López Rodríguez	Idem	Infanteria 25	Soldado Claudio Reyes López
D. Manuel Vecino Pescador D. Raimunda Carrera García	Idem	Armada	Marinero Manuel Vecino Carrera
D. Juan Jesús Oliver Trueba D.ª María Menéndez Castillo	Idem	Idem	Marinero Angel Olivel Menéndez
D. Gregorio Saras Cendoya D.ª Lucía Beristaih Urresti	Idem	Idem	Marinero Celestino Saras Beristain
D. Salvador Burgoa Badiola	Idem	Idem	Marinero Antonio Burgoa Acarregui
D. Pascual Bedialauneta Urobe D. Donata Garramiola Badiola	Idem	Idem.	Marinero Pedro Bedialauneta Garramiola
D. Fernando León Mota D. Miguel Cevero Serrano D. Joaquín Jardín Rosado	Padre	Infanteria 7 Infanteria 18 Infanteria 27	Cabo Fernando León Franco
D. Clemente Osés García D. Rafael Nicto García D. Agustín Ortega Rodríguez D. Manuel García Becerril D. Hilario Medrano Illorente D. Juan López Rodríguez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria 30 Bón, Cazadores 1. Infanteria 3 Infanteria 6 Infanteria 24 Infanteria 30	Caloo Tomás Osés Díaz Soldado Alfonso Nieto García Soldado Félix Ortega Alonso Soldado José García Dominguez Soldado Florencio Medrano Llorente Soldado Andrés López Souto
D. Antonio Guerrero Ríos	Idem	Idem	Soldado Fernando Guerrero Méndez
D. Segundo Calvo Rodríguez D. José Barranco Jarillo D. José Maneiro Bouzada D. Aniceto Fernández Sánchez D. José Martín Tortosa D. Francisco Ocaña López	IdemIdemIdem IdemIdem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Infantería 31 Infantería 32 Infantería 33 F. E. T. Granada. F. E. T. Sevilla	Soldado David Calvo Simón Soldado José Barranco Morales Soldado José Maneiro Gómez, Soldado Agustín Fernández González Falangista Antonio Martín Rodríguez Falangista Antonio Ocaña Bolívar

Pension	Aumento por		1	FECHA		Delegación de	RESIDENCI	A DE LOS	onee
anual que se les concede	Ley de 6 de noviembre de 1942	'leyes o reglamentos	pez	que deb	abono	Hacienda de la provincia	INTERES	- A D O S	vacı
Pesetas	(1) Pesetas	que se aplica	Dia	la per	Año	en que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observacionee
	1	· ·	1	14169	ALIO	1	1		1
2,106,00	2.178,00		17	agosto	1938	Madrid	Madrid,	Madrid	13
2.106,00	2.178,00		25	octubre	1938	Idem	Idem	Idem	3
600,00	. –		24	junio	1937	Alava	Vitoria	Alava	14
1,440,00	1.565,00	-	14	marzo	1937	Oviedo	Tineo	Oviedo	
1.440,00	1.565,00		14	sepbre.	1938	Huelva	Campofrio	Huelva	3.
1.440,00	1.565,00		8	junio	1938	Zamora	Badilla de Sayago	Zamora	
1.440,00	1:565,00		17	enero	1937	Pontevedra	Trabanca Badiña	Pontevedra	• .
693,50	_		15	enero	1939	Gerona	Torroella de Motgui	Gerona	5
603,50	795,50		5	julio	1942	Valladolid	Piña de Esgueva	Valladolid	
1.081,00	1.432,00		7	marzo	1938	Segovia	Bercial	Segovia :	
1.450,00		Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	10	dicbre.	1937	Santander	Meruelo	Santander	5
1.510,00	1.666,66	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia-	7	marzo	1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya	
1.510,00	1.666,66	rio Oficial» 264).	7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	3
970.00	1.432,00	•	7	marzo	193 8	Idem	Idem	Idem	
795,50 795,50 795,50	2.160,00 2.160,00 2.160,00	•	22 18 1	dicbre. dicbre. enero		Málaga Zaragoza Caceres	Puente Genil Zaragoza Cáceres		15 3 16
795,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	2.160,00 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50		24 15 19 26 16 15	febrero julio junio julio marzo julio	1937 1938 1938	Pamplona Córdoba Avila Huelva Logroño Lugo	Ûrbiola	Pamplona Córdoba Avila Huelva Logroño Lugo	8
693,50	795,50	-	3	agc to	1936	Málega	Ronda	Málaga	17
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50		8 25 22 13	enero agosto febrero novbre. agosto	1936 1938	Palencia Cádiz Pontevedra Cáceres Granada	Monzón de Campos San Roque	Palencia Cádiz Pontevedra Cácerei	3
693,50	795,50		26				Las Quemadas	Córdoba	•

		1	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
-	causantes	anves	
D. Javier Alfaro Josué D. Mauricio Alcalde Cámara D. Benjamín García Martín D. Silvino Cofreces Pastor	Padres Idem Idem	Legión	Legionario Antonio Alfaro Josué Legionario Justo Alcalde Juez Legionario Ponciano García García Soldado Esteban Cofreces Pastor
D. Concepción Casado Rubio D. Mercedes Sáez Jáuregui	Madre Idem	Infanteria 19 Bón, M. Flandes 5	Teniente D. José Luis Sánchez Casado
D. Manuela Santoso Calderón D. Pilar Izu Ros D. Josefa Arroyo Medina	IdemIdem	Regulares 1 F. E. T. Navarra. Artillería 27	Alférez D. Fernando García Santos
D. Maria Galán Román	IdemIdem	Bón. C. Ceuta 7. Infantería 17	Cabo Francisco Avilés Galán
D.ª Consuelo Menor Vila	Idem Idem	Infanteria 27 Infanteria 38 F. E. T. Navarra	Cabo Manuel Gallego Menor Cabo Fernando Ascanio Mora Cabo Julián Larraya Eransus
D.ª Teresa Pérez Pérez D.ª Lucrecia Calatrava Aguilera	Idem	Legión	Cabo Benigno Mínguez Pérez
D. Isabel Pérez Muñoz	Idem	G. Civil	Cabo Fernando Ferrer Pérez
D.ª Bárbara Rubio Corujeda D.ª Andrea Hermoso Saldaño D.ª Vicenta Rosado Palmero D.ª Ana Mogedas Polo	IdemIdemIdem	C. Combate 2 Infanteria 3 Infanteria 8 Infanteria 1	Soldado Jesús Rubio Rubio Soldado Vicente Díaz Hermoso Soldado Félix Rodríguez Rosado Soldado Juan Martín Mogedas
D. Josefa Melero Tejero	Idem	Infanteria 18	Soldado Clemente Ledesma Melero
D.ª Preciosa Vicitez Edeira D.ª Agueda Martínez Sánchez D.ª Pilar Roche Romanos D.ª Felipa Curiel Trujillo D.ª Alfonsa Cebadera Centeno D.ª Secundina Tejera Sánchez D.ª Matilde Arias Geguídez D.ª María Valdés Alvarez D.ª Adelaida Ruiz López D.ª Amparo Jorge Carmona D.ª Antonia Soriano Benítez D.ª Josefa Rodríguez Guillén D.ª Francisca Fox Lazagabástez D.ª Empestina Perera García D.ª Ana Gálvez Barranco	Idem	Idem Infanteria 20 Infanteria 27 Idem Idem Infanteria 29 Infanteria 31 Idem F. E. T. Navarra. F. E. T. Córdoba. Legión Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Soldado Ramón Alonso Vieitez Soldado Lorenzo Villamayor Martínez Soldado Domingo García Roche Soldado Juan Sánchez Curiel Soldado Justo Gómez Cebadera Soldado José González Arias Soldado José González Arias Soldado Segundo Valdés Alvarez Falangista Francisco Sánchez Ruiz Falangista Julián Moreno Jorge Legionario Pedro León Soriano Legionario Eugenio de la Piedad Rodríguez Legionario Pedro Galindo Fox Soldado Juan Piris Perera Soldado Eduardo Gascón Gálvez
D. María Alvedo Maceiras	Idem	Artillería	Soldado Rogelio Lorenzo Alvedo
D.º Sinforiana Zulaica Alegría D.º Estébana Marta Pérez Díaz	Idem	Artilleria Armada. Sanidad 9	Marinero Salvador Elu Zulaica Soldado Guillermo Hernández Pérez
D. Regina Boch Tortajada	Viuda	F. E. T. Sevilla	Capitán D. Javier Puig Balboa
D.ª Julia Alvaréz	Idem	Legión	Alférez D. Antonio Pato Varela
D. Concesa Alonso Arín	Idem Hućrfanos	F. E. T. Burgos	Falangista Alejandro Fontecha Cubillejos
D.º Adelina Arnedillo Catalán D.º Agustina Alvaro Rivera	Viuda Idem	Legión	Cabo Aurelio Carrion Hernández

=										
	Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos	pez	FECHA que debe ar el a la pen	em.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el	RESIDENCI		Observaciones
ı	Pesetas	Pesetas	٠	Dia	Mes	46.	pago	Pueblo	Provincia	l ä
ı	rescuas	rescias	·	Dia	Mes	Afio	1 (2)		·	
ı			1	1.			1	1	12	1
ı	1 800,00	1.902,00		5	junio	1937	Zaragoza	Carcastillo	Zaragoza	1
ı	2.106,00	2.178,00	ł	2	dicbre.		Burgos	Ahedo	Burgos	1
ı	2,250,00	2.322,00	1	1	sepbre.	1937	Ciudad Real.	Bolaños	Ciudad Real.	1
ı	6 93,50	795,50	1	19	enero	1938	Palancia	Renedo de Valdavia	Palencia	. 8
1				1			1'.			1
ı	5.000,00	7.500,00	•	24		1938	Málaga	Málaga	Málaga	1
	4.000,00	5.000,00		5	octubre	1936	Alava	Vitoria	Alava	1
ı			1	١.						
ı	4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Cádiz	Algeciras	Cádiz	18
1	2.160,00	4.500,00		29	junio	1938	Navarra	Mendigorria	Navarra	19
1	3.500,00	-	1	6	agosto	1936	Guipuzcoa	Trún	Guiruzcoa	20
ı	705 50	0.160.00		0.4	212	1005	<u> </u>			ĺ
ı	795,50	2.160,00		24	julio	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	8
ı	795,50	2.160,00	1	11	octubre	1938	Zaragoza	Malon	Zaragoza	ł
١	795,50	2.160.00	,	20	conbus	1020	1	Tabandala	,	01
I	795,50 795,50	2.160,00		29	sepore. dicbre.	1938	Orense	Taboadela	Orense	21
1		2.160,00	1	9	novbre.		Tenerife	Hermigua	Tenerife	3
ı	795,50	2.100,00		"	movnie.	1990	Navarra	Labiano	Navarra	22
ı	2.178,00	8,500,00		3	dicbre.	1039	Momral.	Teruel	Teruel	
1	1,565,00	2.160,00	İ		agosto		Teruel	Quesada	Jaen	3
ı	2.000,00	2.100,00			agooto	200.	Jaén	Quesaua	oaci	1
١	3.465,00		,	5	octubre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	23
ı	0 .100,00			-	7.0		Sevilla	Devilla,	Devilla	20
1	6 93,50	795,50		30	dicbre.	1936	Teruel	Armillas	Teruel	
1	693,50	795,50	į.	22	sepbre.		Peruel	B. del Cerro	Badajoz	3
١	693 ,50	795,50		24	agosto		Badajoz Málaga	Ronda	Málaga	
ı	693,50	795,50		20	julio		Huelva	El Cerro de A	Huelva	
ı	000,00	,.	Estatuto de Clases		9		nueiva	Er cerro de m	2240114	
•	693,50	795,50	Pasivas del Esta	16	dicbre.	1937	Zaragoza	Alcalá de Moncayo	Zaragoza	24
Ì	000,00		do de 22 de octu-				Zalagoza	meana de moneayo		
ı	693,50 ·	795,50	bre de 1926 y	16	dicbre.	1937	Pontevedra	San Marcos	Pontevedra	
1	693,50	795,50	Ley de 6 de no-	11	junio	1938	Zaragoza	T. de Aragón	Zaragoza	1
ı	693,50	795,50	viembre de 1942	6	enero		loem	Gelsa	Idem	
1	693,50	795,50	(«D. O.» n.º 264).	15	abril	1938	Cáceres	Robledollano	Cáceres	l
ı	693,50	7 95,5 0		31	marzo	1937	Toledo	Velada	Toledo	1
ı	693,50	795,50		20	enero	1938	Santander	Suances	Santander .	
1	693,50	795,50		23	julio	1938	Lugo	Cervantes	Lugo	1
ı	693,50	795,50	•	26	agosto	1938	La Coruna	Vedrá	La Coruña	3
١	693,50	795,50		8	mayo	1938	Ciudad Real.	A. de los Montes	Ciudad Real.	1
1	693,50	795,50		3	abril	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	1.
1	2.106,00	2.178,00		21	abril	1937	Jaén	Jaén	Jaén	
1	2.106,00	2.178,00	•		novbre.		Badajoz	Badajoz	Badajoz	1
١	2,106,00	2.178,00			dicbre.		Córdoba	Córdoba	Córdoba	1
ı	1.440,00	1.565,00		11	septbre.	1938	Cádiz	Linea de la C		l
ı	1.440,00	1.565,00		10	octubre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	1
ı		•	,	l		!				ļ.
I	693,50			14	julio	1938	La Coruña	Suevos Orteijos	La Coruña	. 20
ı				۱ _		1000				
1	1.450.00	2.530,00		7		1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya	,
ı	693,50	7 95,5 0		27	mayo.	1938	Tenerife	Villa de Mazo	Tenerife	3'
١				_		1000				
I	4.000,00	5.000,00	• ,	8	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1		7 500 00		10	conhus	1000	0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		٠
ı	5.000,00	7.500,00		18	sepbre.	192.1	Orense	Carreiras	Orense	25
I				1						
1	•			}				,		`
ı	eno en	705.50		25	novbre.	1026	Durgos	Santa C dal Cid		90
ı	693,50	795,50	, ,	20	MOANIE.	1990	Burgos	Santa G. del Cid	r rgos	26
ı	1							. •		
		1						*		
1	2.178,00	3.500,00		25	sepbre.	1937	Zaragoza	Funes	Zaragoza	
Į	693,50	795,50						La Matilla	Segovia	3
•	410100					2000			בייייי מיוייי	a

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Josefa Grego González		F. E. T. Segovia.	
D.ª Manuela Ibáñez Ibáñez D.ª Cristina Fuerte Gallén	Idem Huérfana '	G. Civil	Guardia Enrique Fuertes Collado
D. Florencia López Enciso	Huérfanos	Infantería 27	Comandante D. Joaquin López Ibáñez
D. Josefa Sainz Hidalgo	Huérfana Idem,	Infanteria	Alférez D. Julio Sainz Horma
D. Juan Coronilla Fernández D. Manuel Coronilla Fernández	Huérfanos	Legión	Legionario Manuel Coronilla Fernández
•			
D.º María de los Dolores Liébanas Palacios	Viuda	D. E. Voluntarios	Soldado Julián Alcalde Velasco
D. Antonia Balaca Jiménez	Madre	IdemIdem	Soldado Eduardo González Balaca Soldado Crispín González Balaca
D.ª Isabel Escribano Gómez	Idem	Idem	Soldado Jenaro Rodríguez Escribano
•			
		·	
D.ª Cecilia Santamaría Montero	Viuda	Armada	Auxiliar D. Pascual Marquez Joy
		*	
•			
D. Joaquina Aguilar Aparicio	Idem	Infanteria	Teniente D. German Torres Argiles
D. María Relaño Rodriguez	Madre	Idem	Alférez D. Juan Robles Relaño

=						===				
	Pension anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o reglamentos	p. z	FECHA que deb ar el a la per	e em.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
	Pesetas	Pesetas		Dia	Mes	Año	pago	Pueblo	Provincia	Obse
	1 050 005	l Lescons	'	D10	Mea	AHO	(2)	!	<u>'</u>	1
	693,50 2.178,00	795,50 \$.500,00			febrero sepbre.		Salamanca Navarra	Salamanca	Salamanca Navarra	3
	3.200.00	3.565,00	Decreto de 18 de a bril de 1938 («B O» 549), Ley	24	dicbre.	1937	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	27
	9,000,00	- .	de 13 de diciem- bre de 1940 («Dia- rio Oficial» 292) y Ley de 6 de no-	27	sepbre.	1937	Almeria	Cáceres	Almeria	28
,	4,000,00 795,50	5.000,00 2.160,00	viembre de 1942 («D. O.» 264).	1 28	julio agosto				Madrid Zaragoza	29 30
	2.106,00	2.178,00		26	novbre.	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	31
		2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de oc-	111	febrero	1042	Jaén	Jaén	To ám	32
	_	2.000,10	tubre de 1926, Or- den circular de 6	11	Teprero	1940	Jaen	Jaen	Jaén	02
	_	2.609,75 2.609,75 "	de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de		mayo marzo		Madrid	Valencia	Valencia	33
	2.500,25	2.609,75	1942 («D. O.» nú- mero 264).	13	sepbre.	1942	Idem	Madrid	Madrid	34
			e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	,					1	
			Artículo 2.º Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936							
	1,500,00	_	(B. O. E. número 51), Ley de 28 de junio de 1940 («D. O.»	21	julio	1936	P. Mallorca.	P. de Mailorca	P. Mallorca.	35
			núm. 161) y Or- den de Hacienda de 31 de agosto				•			
			de 1940 (B. O. E. número 248).						,	
						. •		,		
			Decreto de 18 d e		,	•	•	_		
	5.500,00	7.500,00	a bril de 1938 (B O del E 549) Ley de 13 diciem	23	marzo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	36
	4.000,00	5.000,00	bre de 1940 «Dia- rio Oficial» 292)	26	enero	1939	Cordoba	Sareña	Córdoba	
			y Ley de 6 de no- viembre de 1942 («D. O.» 264).		•		·		*	
		• * * * * * * * * * * * * * * * * * * *							• ,	
i		4 ()		ŀ			[•	1	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial" número 264), previa liquidación y de-ducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de febrero de 1945 ("Dia- tual estado de pobreza: hasta el 24 rio Oficial» número 56), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de Jefe de Centuria en la fecha de su fallecimiento. La que percibirá mientras conserve su aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial" número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquida-ción y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial» número 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señal: v a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1012 ("Diario Oficial" número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por

cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como Celador de Telégrafos, con arreglo a la Ley de 17 de no-viembre de 1938 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en copartición hasta el 25 de enero de 1940, en que falleció el padre del causante, y a partir de esta fecha, y por entero, la madre del mismo en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el dia 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. Ó.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

o.. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el 26 de febrero de 1939, en que falleció la esposa y madre del causante, y desde esta fecha, y por entero, el padre en tanto conserve su acde noviembre de 1942, en la indicada cuantia que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percivir a cuenta del presente.

10. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquida-ción y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.290,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como portero mayor de la Diputación Provincial de Toledo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO núm. 151).

11. La percibirán en coparticipación hasta el 23 de diciembre de 1939, fecha en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, por entero, a la madre en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuanesta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 21 de julio de 1940, en que falleció la madre del causante, y desde esta fecha, y por entero, al padre, en tanto conserve su actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se los concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y de-ducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como Suboficial de la Policía Armada con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DELL ESTADO núm. 151).

14. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial» núm. 264).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1042 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades el Cuerpo hubiesen podido percibir a tía que se le señala, y a partir de que por el Cuerpo hubiese podido

percibir a cuenta del presente, el to, la que percibira mientras conserabono del cual es compatible con la jubilación de 3.074,70 pesetas anuales que percibe el recurrente como Jefe de estación de ferrocarriles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha. la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como portero de Ministerios Civiles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantida-des que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 151).

18. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa li-quidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el altono del cual es compatible con la de 2.543,93 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Secretario de la Junta de Obras Públicas del puerto de Algeciras, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 275), por haberse comprobado que el causante era Sargento en la fecha de su fallecimien-l

ve su aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

20. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (aDiario Oficial» número 264).

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de octubre de 1943 («D. O.» número 250), por haberse comprobado que el causante se hallaba en posesión del empleo de Cabo con posterioridad a su fallecimiento; la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial" número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin esecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 245), por haberse comprobado que, el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento; la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía ue se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial" número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de octubre de 1942 ("Diario Oficial» número 253), por haberse comprobado que el causante fué ascentlido al empleo de Cabo por méritos de guerra ; la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento an-

la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial» número 264).

24. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuer-do con la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("Diario Oficial") número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del pre-sente, el abono del cual es compatible con la de 498,24 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Secretario Municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN ÓFICIAL DEL ESTÃ-DO número 151).

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de agosto de 1937 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 267), por haberse comprobado que el causante disfrutaba de este haber en la fecha de su fallecimiento; la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: doña Concesa, hasta el 5 de noviembre de 1941, en que contrajo segundas nupcias, desde cuya fecha pasará a los huérfanos, que se les abonará por mano de su tutor legal: a don José Antonio, hasta el 9 de mavo de 1954; a don Angel, hasta el 3 de encro de 1959, y a don Alejandro, hasta el 3 de abril de 1960. Los que cesen el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 «D O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 27 de julio de 1940 ("Diario Oficial» núm. 179) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión, como premio de constancia, de 100 pesetas anuales, las terior, que queda sin efecto; no sién- que percibirán por partes iguales, dole de aplicación los beneficios de con carácter provisional, mientras

conserven su aptiud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, v a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y de-ducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

28. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y por mano de su tutor, don Joaquín López, residente en Almería, calle Gerona, número 6: la hembra, mientras conserve la aptitud legal; don Joaquín y don Manuel, hasta el 15 de octubre de 1948 y 15 de agosto de 1950, respectivamente, fechas en que cumplirán su mayoría de edad; si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el anterior señalamiento del 40 por 100 que por Orden de 31 de agosto de 1940 («D. O.» núm. 206) le fué hecho, quedando sin efecto, sin que le son l ·de aplicación los beneficios de la Ley | de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

29. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, quedando así rectificada la que le fué concedida por Orden de 20 de febrero de 1943 («D. O.» núm. 62), que queda anulada v en tanto conserve la aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indi-/ cada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del citado señalamiento anterior.

30. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, durante su menor edad, por mano de su representante: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: don Juan, hasta el 16 de noviembre de 1954, y don Manuel, hasta el 27 de noviembre de 1956, en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, y de mano de su representante. El que cese en el percibo de la misma, su parte acrecerá la del otro sin necesidad de nue-I rrueco.

vo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942. («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquida-ción y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Jaén hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. Percibirá las pensiones que se le señalan en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, pre-via liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valencia y el Regimiento de Artillería número 13 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1042, en la indicada cuantía que se ha resuelto: le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y déducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.750 pesetas que percibe como viuda de guardia de Asalto, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

35. Se confirma en la que le fué concedida con carácter provisional del 50 por 100 por Orden de 30 de agosto de 1938 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 78), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

36. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayun amiento de Onda (Castellón), solicitando autorización para llevar a efecto la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en una de las líneas propiedad de la Compañía «Luz y Fuerza de Levante, Sociedad Anonima» (L. U. T. E.), que efectúa el servicio al pueblo de Onda, tenga su término en un transformador reductor, de tipo caseta, que habrá de ser instalado en las proximidades de la ermita de San Salvador, sita en el término municipal del citado pueblo de Onda,

Esta Dirección General de Industria

Autorizar al Ayuntamiento de Onda para llevar a efecto la construcción de la línea cuyo origen y :érmino quedan descritos, que permitirá un transporte de 10 K. V. A. de potencia por corriente alterna trifásica, a la tensión de 6.000 Vr, en un recorrido de 1.000 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 6.000/220/127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en lá norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguien-

- 1.a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Onda se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de atril de 1945.-El Director general de Industria, Antonio Robert.

General Secretario, Nemesio Ba- Er Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de febrero de 1945, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.

			A	NIMALES	
Enfermedad	Provincia	Municipios	`Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	1	Bovina	31	0
IdemIdem	Idem	2 4	Equina Bovina	2 19	8
				52	8
Agalaxia contagiosa	Granada	1	Caprina	230	19
•				230	19
Anemia infecciosa	Sevilla	1	Equina	1	1
allemin infectors	*		-4	1	1
m lung back and diama	Ciudad Real		Borino	3	3
Carbunco bacteridiano	Córdoba	1 1	Bovina	2	2
Idem	Idem	ī	Porcina	1	1
Idem	La Coruña	1	Bovina	26 1	26
Idem	León	1 -	Bovina	1	1
Idem	Lugo		Bovina	33	28
Idem	Murcia		Equina	2	2
Idem	Palencia	1	Bovina	3	3
Idem	Teruel		Ovina	24 10	24 10
Idem	Toledo		Ovina	7	2
Idem	Idem	1	Ovina	4	4
Idem	Idein	1	O,a		
·				117	107
•		a n.			
	A17a		Roman	1	1
Carbunco sintomático	Avila		Bovina	. 3	8
Idem	Lugo	i	Bovina	1	1
Idem	Orense		Bovina	8	4
Idem	Salamanca	1	Bovina	1	1
		•		14	10
S' ticonogia	Alicante	1	Porcina	1	1
Cisticercosis	Avila	2	Porcina	3	3
Idem	Badajoz	5	Porcina	15 .	15
Idem	Barcelona	2	Porcina	6	8
Idem	Cáceres	2	Porcina	4 3	1 2
Idem	Guipúzcoa		Porcina	. 1	1 1
Idem	Murcia Navarra	i	Porcina	ī	1
Idem			Porcina	_	1 2
Idem	1 0 1 7000 12000000000000000000000000000			1	10 miles 120

			ANIMAL		MALES	
Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Cisticercosis	Toledo	2	Porcina	18	18	
Idem	Valencia	1	Porcina	2	2	
Idem	Zamora	1	Porcina	2	2	
Idem	Zaragoza	1	Porcina	7	7	
•			1	65	65	
Obligue enter	a		Arrian	460	. 50	
Cólera aviar	Córdoba	$egin{array}{c} 1 \ 2 \end{array}$	Aviar	57	50	
Idem	La Coruña	1	Aviar	50	8	
Idem	Sevilla	1	Aviar	52	52	
Idem	Toledo	•	Aviar	13	7	
tuent	101640	•	-			
				632	· 67	
				1		
Coriza gangrenosa	Orense	1	Bovina	1	1	
				1	<u> </u>	
		•	1 .			
Difference of the control of the con	m-1-4-	2	Aviar	. 89	42	
Difteria aviai	Toledo	4	Aviai			
				89	42	
\	·	,				
Distomatosis	Cádiz	3	Bovina	9	9	
Idem	Huesca	2	Bovina	20	20	
Idem	I lem	2	Ovina	119	119	
Idem	La Corufia	1.	Bovina	2	2	
Idem	Sevilla	i	Ovina	30	10	
Idem	Toledo	i i	Ovina	32	, 5	
				212	165	
			!			
During	Navarra	1	Equina	1	U	
During	Navarra	-	Equina	1		
				1		
		ĺ				
Estrongilosis	Guadalajara	٠ ,	Ovina	693	25	
Idam	Huesca	ī	Ovina	, 73	73	
•				766	98	
•						
Frebre aftose	Alava	1	Bovina	5	0	
Idem	Coraobe	l ī	Bovina	4	0	
Idem	Idem	ī	Porcina	10	0	
Idem	Gerona	2 .	Bovina	10	0	
Idem '	Idem	1	Porcina	13	0	
Idem	Guipúzcoa	1	Bovina	7	0	
Idem	Lérida	- 3	Bovina	8 -	0	
Idem	Logrofio	1	Bovina	2	0	
Idem	Málaga	1	Bovina	9	5	
Idem	Navarra	1	Ovina	39	8	
[dem	Segovia	1	Ovina	156	0	
Idem	Soria	1 1	Bovina	13	0	
Idem	Teruel	1	Caprina	22	0.	
	I malada	1	Bovina	11	1 0	
Idem	Toledo	la	Bovina	47	ď	

			A	ANIMALES		
Enfermedad	Previncia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Fiebre aftosa	Zaragoza	1	Bovina	83	o	
Idem	Idem	1	Porcina	43	4	
• •		*.		382	17	
	Albanata	•		•	•	
Mal rojo	Albacete	1	Porcina	1 3	0	
Idem	Córdoba	4	Porcina	. 28	وً\	
Idem	La Coruña	6	Porcina	13	8	
Idem	Lugo	5	Porcina	143	ğ	
Idem	Málaga	2	Porcina	28	6	
Idem	Orense	$ar{2}$	Porcina	10	8	
Idem	Oviedo	1	Porcina	10	2	
Idem	Sevilla	2	Porcina	35	. 8	
Idem	Zamora	4	Porcina	14	10	
41						
				285	61	
Muermo	Soria	1	Equina	3 🧠	1	
			Equina			
				3		
Papera	Sevilla	· 2	Equina	8	1 4	
Idem	Zaragoza	1	Equina	1	. 1 - 0	
	,			9	4	
		٠.				
Paraplejía infecciosa	Oviedo	1	Equina	1	1	
				1	1	
Pasterolosis	Cádiz	1	Bovina	3	2	
Idem	Córdoba	1	Bovina	4 .	, 4	
Idem	Sevilla	1	Porcina	0	4.	
•			,	7	. 10	
Perineumonía	Alava	1	Bovina	2	2	
Permeumoma	Alava		Bovilla			
			,	2	2	
Peste aviar	Lugo	:1	Aviar	30	10	
Idem	Orense	ī	Aviar	. 8	4	
~~ v				38	14	
		_				
Peste bovina	Soria	1	Bovina	3	0	
				3	0	
Peste porcina	Córdoba	5	Porcina	101	32	
Idem	Cuenca	1	Porcina	6	6	
Idem	Guipúzcoa	, <u>1</u>	Porcina	3	3	
Idem	Huelva	2	Porcina	52	33	
Id.m	La Coruña	11	Porcina	62	47:	

		1	A		ANIMALES		
Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio		
Danta manalma		1	l	1 .	1		
Peste porcina	Logrofio	1 .	Porcina	3	. 0		
Idem	Lugo	11	Porcina	482 · 23	323		
Idem	Málaga	4	Porcina	58	11 55		
Tdom	Navarra	3 2	Porcina	30	16		
Idem	Orense	1	Porcina	125	25		
Idem	Sevilla	1 1 .	Porcina	28	28		
Idem	TeruelZaragoza	1 1	Porcina	5	5		
ruem	Zaragoza	-	Porcina		·		
				978	584		
	1						
Piroplasmosis	Cádiz	1	Bovina	. 1	. 0		
Idem	Sevilla	1		. 4	ĭ		
Tuent	Bevilla	1 -	Bovina		•		
				5	1		
,				1	. *		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1			,			
Dulmanda aantaataa	To Come	1		1			
Pulmonia contagiosa	La Coruña	1	Porcina	1	0.		
				1	0		
				· ·	U		
	ļ		1 .		!		
			D	2			
Rabia	Alava	1	Bovina	4	2		
Idem	Idem	1	Canina	1	4.		
Tributing	Alicante	1	Canina	1	1		
Idem	Badajoz	2	Equina	1 1	1		
Idem	Idem	2	Canina	3	1		
Idem	Barcelona	3	Canina	1	3		
Idem	Burgos	1	Bovina	1	1		
J	Ciudad Real	2	Canina	1	122		
Idem	Idem	1	Equina ,	1	1		
Jdem	Córdoba	1	Equina	. 1	1		
Idem	Cuenca	1	Canina	4	1		
Idem	Granada	3	Canina	. 1	.4		
Total	Huelva	1	Canina	9	1		
Idem	Huesca	1	Canina	10	3		
Idem	La Coruña	1 4	Canina	10	10		
Idem	Lérida	4 · 4 · 1	Canina	10	10 1		
Idem	Logrofio	1	Canina	i	1		
Idem	Lugo	1	Bovina	2	2		
Idem	Idem		Canina	ī	1		
Idem	Madrid	1	Canina	i	1		
Idem	Idem	1	Felina	i	1		
]rl	Sevilla	1	Canina	1	1		
Idem	Toledo	i	Canina	í	i		
Idem	Valencia	i	Felina	î	1		
Idem	Zaragoza	•	Caprina	•	1.		
		•	1.	61	E 0		
•	. '				5 6		
	•		'				
_			1		^		
Sarna	Badajoz	2	Ovina	306	0		
Idem	Castellón	1	Caprina	64	4		
Idem	Ciudad Real	1 .	Equina	2	0		
Idem	Córdoba	1	Caprina	115	Ü		
Idem	La Co:♥iña	. 1	Equina	\ 1	0		
Idem	Sevilla	2	Equina	13	1		
Idem	Toledo	1	Bovina	1	0		
Idem	Zaragoza	1	Caprina	30	6		
,	`						
·				532	11		
/							
	•		•	i. I			

,			A	NIMALES	
Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Septicemia gangrenosa	La Corufia,	1	Bovina	2	, 2
				2	2
Septicemia hemorrágica	Córdoba	1	Bovina	2 24	2 13
Idem	ZaragozaIdem	i	Bovina	2 1	2
				29	18
Tifosis aviar	Valladolid	1	Aviar	24	4
				24	4
Triquinosis Idem Idem Idem	Avila Badajoz Barcelona Burgos Córdoba	2 1 4 2 1	Porcina Porcina Porcina Porcina Porcina	2 4 5 2 1	2 4 5 2 1
Idem	Gerona Guipúzcoa Nayarra Oviedo Salamanca Toledo	2 1 4 1 1	Poreina Poreina Poreina Poreina Poreina Poreina	3 5 1 1	3 2 5 1 1
		;	·	27	27
Tuberculosis Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Badajoz Barcelona Córdoba Guadalajara Huesca La Coruña Las Palmas Logroño Lugo Navarra Oviedo Vizcaya Zamora Zaragoza	1 2 2 2 1 12 3 1 4 2 3 2 1	Bovina Bo	15 28 8 3 1 50 3 2 13 4 9 12 1 4	15 '28 8 3 1 1 51 * 3 2 14 * 4 9 2 1 4 4 145
Viruela Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Alicante Almeria Avila Baleares Castellón León Lerda Logroño Lugo Málaga Navarra Palencia Segovia	1 7 1 2 1 2 1 1 2 2 2 2 2	Ovina	2 111 113 4 0 9 8 4 200 19 12 15 16	7 • 23 16 21 • 3 • 0 2 3 140 10 4 13 6

		,	ANIMALES		
Enfermedades	Provincias	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela	Soria	1 1 6 6	Ovina Ovina Ovina Ovina	650 66 95 370 1.698	226 1 11 137 513

NOTA.— El exceso de las bajas es debido a las invasiones del mes anterior.

RESUMEN

Enfermedades	Especies a tacadas	Invasiones	Bajaa por muerte o sacrificio	
Aborto contagioso (Avortement contagieuse)	Bovina Equina	50 2	8 0	
	Totales	52	8	
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Caprina	230	. 19	
	Totales	230	19	
Anemia infecciosa (Anemie infectieuse)	Equina	41	1	
	Totales	1	1	
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse)	Bovina Ovina Porcina Equina	75 39 1 2	65 89 1 2	
	Totales		107	
Carbunco sintomático (Charbon (symptomatique)	Bovina	14	10	
	Totales	14	10	
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina	65	65	
	Totales	65	65	
Cólera aviar (Cholèra aviaire)	Aviar	632	67	
	Totales	632	67	
Coriza gangrenosa (Coryza gangreneux)	Bovina	1	1	
	Totales	1	1	

Enformedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Difteria aviar (Diphterie aviaire)	Avlar	89	42
	Totales	89	42
Distomatosis (Distomatose)	Bovina	31	31
Distollatosis (Distollatose)	Ovina	181	134
	Totales		165
Durina (Dourine) ,	Equina	1	0
	Totales	1	0
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	766	98
	Totales	766	98
	Povine	119	
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Bovina	195 66	5 8
	Porcina	22	' 0
	Totales	482	. 17
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	285	61
	Totales	285	61
M uermo (Morve)	Equina	3	1
	Totales	3	1
Papera (Oreillon)	Equina	9	4
	Totales	9	4
Paraplejía infecciosa (Paraplègie infectieuse)	Equina	1	1
	Totales	1	,1
Pasterolosis (Pasteurellose)	Bovina	И.	6
	Porcina	7	4
	Totales		10
Perineumonia (Peripneumonie)	Bovina	2	2
	Totales	2	2
	.		
Peste aviar (Peste aviaire)	Aviar	38	14
	Totales	38	14

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste bovina (Peste bovine)	Bovina	3	0
	Totales	3	0
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	978 ,	584
	Totales	978	584
Piranjaemasis (Piranjaemasa)	Bovina	5	1
Piroplasmosis (Piroplasmose)		•	
	Totales	5	1
Pulmonia contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	1	0
	Totales	1	.0
Rabia (Rage)	Bovina Caprina Equina	48 48 3	43 3
	Totales	55	50
Sampa (GO)a)	Bovina	1 306	0
Sarna (Gale)	Caprina	209 16	1 10
	Totales	532	11
Septicemia gangrenosa (Septicemie gangreneuse)	Bovina	2	2
	Totales	2	2
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique)	Bovina Porcina Ovina	4 24 1	13 1
	Totales	29	18
Tifosis aviar (Typhose aviaire)	Aviar	24	4
	Totales	24	4
	2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	27	27
	Totales	27	27
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	143	145
	Totales	143	145
		,	-

	ENFERMEDADES	*	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela (Clavelée)			Ovina	1.698	513
v		•	Totales	1.698	513

Madrid, 11 de abril de 1945.—El Jefe de la Sección, José Orensanz. — Visto bueno, el Director general, P. D., Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre juncionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, la vacante existente en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección Goneral ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de Archivos, Bibliolecas y Museos, la vacante existente en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Podran tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Muscos que se hallen en condiciones legales para concursar.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1945.—El Director general, Miguel Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Biblotecas.

Disponiendo se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibiliotecarios y Arqueólogos, las plazas vacantes de los Centros que en la misma se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Esta Dirección (Orgánico del Cuerpo Facultativo de blico lo siguiente: Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 19 de mayo de 1932,

tros que se indican:

Archivo Histórico y de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

Archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Biblioteca Pública de Albacete. Biblioteca Pública de Cáceres.

Biblioteca Universitaria de Oviedo. Biblioteca Universitaria de Santiago. Pueden tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se hallen en

condiciones legales para concursar. Los interesados elevarán sus solicitudes a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe inmediato, acompañando a la instancia hoja de servicios y cuantos documentos estimen necesarios.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a pan'ir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1945.—El Director general, Miguel Artigas.

Ilmo. Sr, Jeso de la Sección de Archivos v Bibliotecas.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, a las oposiciones a la catedra de "Derecho Alministrativo y Ciencia, de la Administración» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace pú-

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Or-

lado las plazas vacantes de los Cen- de 9 de octubre y 1 de noviembre del mismo año) para la provisión de la cátedra de «Derecho administrativo y Ciencia de la administración» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 7º de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 28).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante don Segismundo Royo-Villanova Fernández-Cavada; v

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas complementarias de la Oraen circular de 17 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Como complemento de la Orden circular de 17 de noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º . Reiterar a los Inspectores de Enseñanza Primaria el cumplimiento de la referida Circular, haciendo efectiva y fervorosa la labor educativa que están llamados a desarrollar las Mutualidades y Cotos escolares de Previsión.

2.º Recordar asimismo el artículo primero del Real Decreto de 20 de septiembre de 1919, que dispone sea obligatorio en las Escuelas nacionales el establecimiento de la Mutua-Esta Dirección General ha dispues- den de 3 de octubre de 1044 (BO- lidad escolar, pudiéndose establecer to que se anuncien a concurso de tras- LETIN OFICIAL DEL ESTADO en relación con ella otros servicios

por lo que los señores Inspectores se dirigirán a los Maestros de su zona haciéndoles saber que la práctica del ahorro no es incompatible con la Mutualidad escolar obligatoria; antes bien, es uno de los fines que persigue la citada Institución escolar, utilizando para ello la Caja Postal de Ahorros v las Cajas de Ahorros Social Benéficas inscritas en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 7 de abril de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Dirección General de Bellas Artes

Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Catedrático numerario de «Acompañamiento al piano», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Transcribiendo el programa que ha de servir para la práctica de los ejercicios de oposición.

El programa de estas oposiciones se dividirá en dos partes: teórica y práctica.

Teórica (oral).—I. Genésis del balo cifrado: su empleo en las diversas épocas y su utilidad en los ejercicios escolares.

11. Normas prágicas para el tratamiento de los acompañamientos de las melodías, según su sentido musical y

III. Reglas que facilitan la práctica del transporte y la redución de las partituras.

IV. Explanación de los procedimientos gráficos empleados en la música desde el siglo XVI al XVIII.

(El oposi or responderá a esta parte teórica por un cuestionario más detallado redactado por el Tribunal.)

Práctica.-1. Realización, ante el Tribunal, de tres bajos cifrados de diversas épocas y transporte de ellos a tonos que el Tribunal señalará.

Transporte de dos lieder de Schubert y Schuman a tonos convenientes para las diversas voces.

IV. Transcripción a notación moderna de un trozo polifónico de la época clásica.

(Es e ejercicio se verificará en clausura, dentro del plazo de dos horas). V. Reducción al piano de algunas

páginas orquestales de un autor clásico sobre una partitura de bolsillo.

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal, a los veinte d'as, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, en el local del Real Conservato-

de ahorro, con fines determinados, rio de Música y Declamación, calle de San Bernardo, núm. 44, a las doce

> Madrid, 6 de abril de 1945.-El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

> Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Catedráticos numerarios de «Música de Cámara» vagantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba

> Transcribiendo el programa que ha de regir para la celebración de los ejercicios de oposición.

> El programa para los ejercicios de esta oposición se dividirá en cinco partes:

1. El opositor responderá, oralmente a los siguientes temas, a elección del Tribunal para los que podrá avudarse de breves notas, previamente proparadas, y de ejemplos escogidos a su voluntad:

1) El cuarteto de cuerda: princi-. pios generales; recursos, efectos y

consojos para su empleo. 2) Acoplamientos de cuerda para trío, quinteto, sexteto, etc.; señalando especialmente el tratamiento práctico del doble bajo.

3) Combinaciones del instrumento

4) Combinaciones con diversos instrumentos en toda la amplitud de la música de Cámara.

II. Ejercicio práctico con alumnos escogidos por el opositor, para el estudio e interpretación del primer tiempo de un cuarteto clásico y de un trío moderno, que, con la debida anticipación designará el Tribunal.

tiempo de cuarteto, sobre temas da-¡Cáceres y Badajoz).» dos por el Tribunal, atendiendo solamente al proceso formal del tiempo, y a las características propias de cada instrumento. Para este ejercicio, que se realizará en clausura. se concederá al opositor un plazo máximo de veinticuatro horas.

de tres fragmontos de diferentes épocas v estilos en la Música de Cámara. El opositor expondrá ante el Tribunal su trabajo.

za, según el criterio del opositor.

quince días, contados desde el si- dráulicos del Guadiana y Cijara (Ofiguiente al de la publicación del pre-cinas de Mérida), cuvo Ingeniero sente en el BOLETIN OFICIAL Director concederá autorización, a DEL ESTADO, en el local del Real instancia de aquellos que lo solici-Bernardo, núm. 44, y hora de las te fijadas.»

doce, advirtiéndose que aquellos asaspirantes que dejaren de concurrir a dicho acto, serán declarados decaidos en su derecho.

Madrid 6 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

MINISTERIO DE OBRAS PU-BLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificación al anuncio de concurso para la concesión de la explotación de los saltos de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto-Peña, en el río Guadiana (provincias de Cáceres y Badajoz).

Habiéndose padecido errores en los párrafos primero y tercero del citado anuncio publicado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 106, correspondiente al dia 16 de abril de 1945. página 3038, segunda y tercera columnas, se reproducen a continuación debidamente rectificados:

uHasta las trece horas del día 16 de julio del corriente ano se admitirán en la Secretaría de la Dirección de cuerda con el piano: a), sonatas, de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, todos los días labo-Obras Públicas, todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación conjunta de los aprovechamientos hidroeléctricos de los saltos de pie de presa de los Pantanos de III. Composición de un primer Cijara y Puerto-Peña (provincias de

«El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como también los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de los Pantanos de Cijara y Puerto-Peña y el estudio de las características de explotación de IV. Analisis estético, por escrito los saltos de pie de presa de los mismos, formulado por la Deléga-ción de Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, con fecha febrero 1945, estarán a disposición de los V. Breve memoria escrita sobre licitadores para su examen en las el concepto y plan de esta enseñan- dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministe-Los opositores verificarán su pre- rio de Obras Públicas.—Madrid) y sentación ante el Tribunal, a los en la Delegación de Servicios Hi-Conservatorio de Música y Decla-ten, para visitar las obras de dichos mación de Madrid, calle de San Pantanos en día y horas previamen-